

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2022.**

### **PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DON TOMÁS CARLOS FARIÑA, EN NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES LIBYTO, S.L., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSION, EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ADELANTADO, Nº 4.**

Visto el expediente nº 2020-068415, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la solicitud formulada por don Tomás Carlos Fariña, en nombre de la empresa Construcciones Libyto, S.L., con N.I.F. B76722024, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la acera y calzada de la Calle Adelantado, nº 4, en la zona Centro, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Obras e Infraestructuras nº 239/2017, de 13 de junio, se concedió al solicitante la autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 166,40 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 19 de noviembre de 2021, girada visita se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 1 de junio de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de Construcciones Libyto, S.L., con N.I.F. B76722024, y número de expediente 2020-068415, por importe de 166,40 €, en concepto de *"FIANZA (INGRESADA EL 2/07/2017 - IAD 2020-82678) PARA LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSION EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE ADELANTADO, Nº 4, EN LA ZONA CENTRO"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

**4º.-** La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, favorable a la devolución de fianza.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el

plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**8º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (166,40 €), depositó la entidad mercantil Construcciones Libyto, S.L., con N.I.F. B76722024, y número de expediente 2020-068415, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la acera y calzada de la Calle Adelantado, nº 4, en la zona Centro.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEPOSITADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL IORU ECOTRADE, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA C/ TABARES DE CALA, Nº 46.**

Visto el expediente nº 2022-033347, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la devolución de fianza depositada por la entidad mercantil Ioru Ecotrade, S.L.U., con N.I.F. B76721364, en garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la C/ Tabares de Cala, nº 46, en la zona Centro, resulta:

**1º.-** La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 26/2019, de 16 de enero, rectificado por Decreto nº 8936/2020, de 2 de diciembre, concedió al solicitante autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 428,80 €.

**2º.-** El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 7 de junio de 2022, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 17 de junio de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de IORU ECOTRADE SLU. con N.I.F. B76721364, y número de expediente 2022-033347, por importe de 428,80 €, en concepto de *"FIANZA CANALIZACIÓN PARA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA DE LA CALLE TABARES DE CALA, Nº 46, ZONA CENTRO"*, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 2/103 -	

**4º.-** La Intervención Municipal fiscaliza el expediente de conformidad.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, favorable a la devolución de fianza.

**6º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

**7º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**8º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de cuatrocientos veintiocho euros con ochenta céntimos (428,80 €), depositó la entidad mercantil IORU ECOTRADE, S.L.U., con N.I.F. B76721364, y número de expediente 2022-033347, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera de la calle Tabares de Cala, nº 46, en la zona Centro.

### **PUNTO 3.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022011459) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, POR IMPORTE DE 6.434,49 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022011459, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 3/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, por importe de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), resulta:

**1º.-** La ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, con CIF. \*\*\*\*4478\*, ha presentado, con fecha 28 de febrero de 2022 con número de Registro de Entrada 2022012152, solicitud de subvención para la ejecución denominado de proyecto "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", cuyo objeto es entrenar/recuperar y/o mantener hábitos de vida saludables, encaminadas a la promoción de una vida independiente y autónoma, cuidar la salud mental con acciones que incidan sobre la cognición, ejecución y relación consigo mismo y con el entorno, así como fomentar la participación activa y de actitudes proactivas tanto para la propia vida como para las relaciones interpersonales.

Para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Mejorar la forma física, las habilidades motrices y el estado de salud en general de las personas con problemas de salud mental.
- ✓ Mejorar la autoestima y autoconfianza, aumentar la sensación de control , reducir los síntomas de ansiedad, depresión y disminución del estrés.
- ✓ Ofrecer oportunidades de socialización y el aprendizaje de habilidades.
- ✓ Aumentar el nivel de conocimiento de la población en general acerca de las personas con problemas de salud mental, llevando a cabo labores de sensibilización en el municipio.

El proyecto será desarrollado por una trabajadora social contratada a jornada completa.

La entidad gestiona los siguientes dispositivos de rehabilitación en el municipio: Centro Ocupacional Los Andenes (15 plazas), Hogar Funcional Daute (6 plazas) y Promoción de la Autonomía Personal PAP (20 plazas), de los cuales se benefician directamente 23 usuarios/as vecinos del municipio de La Laguna.

Este proyecto, que se ejecutará durante el periodo del 1 de julio de 2022 a 31 de diciembre de 2022, y cuyo coste total asciende a la suma de 15.186,66 euros a financiar con aportaciones propias y con la subvención de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad como beneficiaria de subvención directa

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 4/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

nominativa, en la cantidad de 6.434,49.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934

En el vigente Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

**3º.-** Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejor de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, entre ellos, el promover y contribuir a la mejora de la prevención, tratamiento y reinserción social e integración laboral de estas personas.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de 9 de agosto de 1993, bajo el número 2715 (G1/S1/10978-93/TF), en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios con el número SC.TF.08.301, y ha sido declarada de utilidad pública por Orden del Ministro del Interior de 12 de diciembre de 2001.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta en el expediente Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 5/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010358.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630586.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 30 de junio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.434.49.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434.49.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48934.*

Por lo que, se estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM en la cantidad de 6.434,49.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que no consta poder bastantado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 6/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastantado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considera que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastantado de poderes emitida por el Gobierno de Canarias, que queda incorporado al expediente bajo el título "PODER DE BASTANTEO 2021 Representante legal", siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda.

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 14 de julio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 7/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el Santa Cruz de Tenerife, pero el Hogar Funcional Daute, donde se desarrolla parte del proyecto se encuentra ubicado en la Calle Daute, número 33, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 8/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto-, el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, con DNI \*\*\*69,34\*\*K, la subvención nominativa por importe cierto de seis

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 9/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 15.186,66.-€ , que se financiará con la aportación del Excmo. Ayuntamiento y con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, con C.I.F. G 38344784, representada por doña Ana Pilar Zamorano Sanginés, con DNI \*\*\*69.34\*\*, la subvención nominativa por importe cierto de seis mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (6.434,49 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48934, para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACION TINERFEÑA EN LUCHA POR LA SALUD MENTAL ATELSAM, para la ejecución del proyecto denominado "Estrategias para abordar el envejecimiento activo en el municipio de La Laguna", y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2022.

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022012464) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), POR IMPORTE DE 10.436,83 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CRUZANDO FRONTERAS 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022012464, del Área de Bienestar Social y Calidad

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 10/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

de Vida, en el que figura el Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, en el que se dispuso, entre otros, iniciar procedimientos de concesión directa de subvención nominativa a las Asociaciones o Fundaciones que se indicaban y por los importes referidos en el Presupuesto General de esta Corporación, entre las cuales se encontraba la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), por importe de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83.-€), resulta:

**1º.-** La ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. \*\*\*\*8055\*, ha presentado, con fecha 4 de marzo de 2022 y número de Registro de Entrada 2022013014, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto denominado "Cruzando Fronteras 2022", cuyo objeto es mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas sus familias promoviendo y facilitando la participación, integración comunitaria, previniendo el aislamiento y retraimiento social, a través del acceso a los servicios por medio del Transporte Adaptado, para lo que se formulan los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Favorecer la atención integral del colectivo, apoyando en el desarrollo de los diversos programas de ATEM.
- ✓ Favorecer la movilidad y traslados a los servicios y actividades por medio del Transporte Adaptado.
- ✓ Mantener en condiciones óptimas de uso e higiene acorde a las necesidades actuales, tanto las instalaciones de la entidad como el Vehículo Adaptado.
- ✓ Desarrollar el programa de Ocio y Tiempo Libre.
- ✓ Desarrollar el programa de Sensibilización.

Para la ejecución del proyecto serán necesarios un conductor de transporte adaptado y un auxiliar de limpieza.

Se estima que serán beneficiarios de forma directa de este proyecto 13 personas demandantes del servicio de transporte adaptado y que son vecinos de este municipio, de manera indirecta, se podrán beneficiar del servicio de transporte adaptado un total de 211 personas, de las cuales 73 personas son vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022 y cuyo coste total asciende a la suma de 10.436,83 euros a financiar con la aportación de este Excmo. Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal y gastos de vehículo (seguro y combustible).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 11/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo se solicita el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad como beneficiaria de subvención directa nominativa, en la cantidad de 10.436,83 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.

En el vigente Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €), en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48005-.

**3º.-** La asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple es de ámbito autonómico. Con sede en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concretamente en la isla de Tenerife, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, ATEM atiende fundamentalmente a personas del área metropolitana, especialmente de San Cristóbal de La Laguna. El servicio de transporte adaptado de ATEM, es un servicio demandado y utilizado fundamentalmente por usuarios residentes en San Cristóbal de La Laguna.

Es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 10694(G1/S1/10694-95/TF), en virtud de Resolución de 28 de marzo de 1995 y en el Registro de entidades Ciudadanas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con nº 546, desde fecha 18 de mayo de 2015.

**4º.-** Consta en el expediente informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 27 de mayo de 2022.

**5º.-** Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida y, por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

**6º.-** Consta, asimismo, Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 12/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**7º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**8º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable RC 12022000010328.

**9º.-** La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 630587.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe en fecha 6 de julio de 2022, señalando en el punto uno del apartado tercero, que es necesario hacer referencia al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.436,83.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48005.*

Por lo que, se estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACION TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM) en la cantidad de 10.436,83.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 13/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, la Asesoría Jurídica señala que no consta poder bastanteado por la Asesoría Jurídica donde se señale que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento.

Considerando que la Asesoría Jurídica, con la pretensión de garantizar al máximo la seguridad jurídica que debe estar presente en todas las actuaciones administrativas municipales, haya interesado la incorporación en el expediente de poder bastanteado. Pero ello no obvia que, al no estar contemplado expresamente en la legislación aplicable, se considere que no debe exigírsele a los interesados (en este caso beneficiarios), de forma inexcusable, más documentación de la que la legislación considera como suficiente. En todo caso, ante el requerimiento del citado documento a la Asociación, ésta ha presentado el citado bastanteo de poderes emitido por el Gobierno de Canarias, siendo la legislación aplicable la misma para ambas Administraciones Públicas, se estima que es suficiente para cumplir los requisitos exigidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

La Asesoría Jurídica también señala que las subvenciones, por su propia definición, se otorgan sin contraprestación alguna según el artículo 2 de la LGS, relativo al concepto de subvención. Por tanto, se deberá aclarar y, en su caso, reconsiderar las obligaciones de la entidad beneficiaria contenidas en la cláusula Segunda (admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de bienestar Social, cláusula Segunda, apartado 5), en relación con las del Ayuntamiento (cláusula segunda).

Se considera que con respecto a la observación de las obligaciones de la entidad señaladas en la cláusula 2 del texto del convenio a formalizar, son las normales y habituales en casi todos los convenios que tramita el servicio gestor, no contradiciendo lo señalado en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones, en donde se define el concepto legal de subvención, además en la cláusula 3 del citado convenio, también se reproducen las normales en este tipo de convenio reguladores de subvención nominativa, por lo que no debe confundirse con cualquier otra figura jurídica ya que nos encontramos en el ámbito subvencional, más concretamente en subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal en la que es legalmente posible la forma de concesión directa conforme el art. 22.2 a) de la Ley general de subvenciones.

La Asesoría Jurídica también hace mención en el punto tercero del apartado cuarto, que en el proyecto está previsto el copago de los servicios de la Asociación, por lo que la dependencia tramitadora deberá realizar las actuaciones y comprobaciones necesarias para evitar que la subvención suponga un enriquecimiento injusto para la Asociación.

Consideramos que las actuaciones y comprobaciones necesarias para evitar que la subvención suponga un enriquecimiento injusto para la Asociación, serán realizadas en el momento de la presentación de Cuenta Justificativa por parte de la Asociación, dicha rendición de cuenta justificativa tal como establece el artículo 30.2 de la Ley

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 14/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

General de Subvenciones, constituye un acto obligatorio del beneficiario. La Cuenta Justificativa estará integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**11º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de julio de 2022.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 15/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

12.3.- El artículo 38.3, apartado d) dispone que la Asesoría Jurídica debe informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

12.4.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 16/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**13º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.

**Segundo.-** Conceder a ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. \*\*\*\*8055\*, representada por doña María Ángeles González Rodríguez, con DNI. \*\*\*12.89\*\*, una subvención directa por importe cierto de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la ejecución del proyecto denominado "Cruzando Fronteras 2022", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 10.436,83.-€, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la asociación (gastos de personal y gastos del vehículo). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), con CIF. \*\*\*\*8055\*, representada por doña María Ángeles González Rodríguez, con DNI. \*\*\*12.89\*\*, una subvención directa por importe cierto de diez mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y tres céntimos (10.436,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005, para la ejecución del proyecto denominado "Cruzando Fronteras 2022".

**Cuarto.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), para la ejecución del proyecto denominado "Cruzando Fronteras 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 17/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**Quinto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Sexto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2020056892) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON JOSÉ LUIS CABILLAS JAÉN, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA YAQUELIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CONTRA EL DECRETO DEL SR. CONCEJAL DE TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA Nº 7875/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE, EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA INTERESADA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020056892, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de doña Yaquelin Rodríguez González y Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., resulta:

**1º.-** Mediante Decreto del Sr. Concejäl Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 3419/2021, de 3 de mayo, se resolvió:

"

**PRIMERO.-** Declarar el desistimiento de doña Yaquelin Rodríguez González con DNI 79196939-G y Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con CIF A28007748, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños físicos y materiales en vehículo matrícula 1418KYH, ocurridos el día 14 de junio de 2020, según alega a causa de un hueco en la vía, ubicado en calle San Félix.

..."

**2º.-** Don José Luis Cabillas Jaén, en representación de doña Yaquelin Rodríguez González, interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 6 de junio de 2022, contra la resolución dictada.

**3º.-** El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su estimación parcial el 23 de junio de 2022, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 11 de julio de este mismo año, indicando:

"...

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, compartimos el criterio por el que se debe admitir y estimar parcialmente el recurso de reposición contra la Resolución número 7875/2021, de 28 de septiembre.

..."

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 18/103 -	

**4º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

4.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, la interesada ha presentado recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 6 de junio de 2022, dentro del plazo de interposición.

4.5.- En cuanto al fondo del asunto, analizaremos punto por punto las alegaciones esgrimidas por la interesada en su escrito:

El representante de la reclamante alega que dado que en la Resolución de Inicio, de entre la documentación que se estimaba necesaria para resolver el procedimiento, se requirió que se aportara el poder de representación otorgado por doña Yaquelin Rodríguez González a favor del letrado don José Luis Cabillas Jaén, debió de notificársele la Resolución de Inicio a la misma, vía correo postal al domicilio designado en el escrito de reclamación, dado que las personas físicas no están obligadas a comunicarse y relacionarse mediante sistemas electrónicos.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, las alegaciones pueden encuadrarse en uno de los motivos recogidos en el artículo 47. a) de la ley 39/2015, "lesión de derechos y libertades de amparo constitucional".

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 19/103 -	

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Admitir y estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Cabillas Jaén, en representación de doña Yaquelin Rodríguez González, con DNI \*\*\*9693\*\*, contra el Decreto dictado por el Sr. Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº 7875/2021, de 28 de septiembre, por el que declaraba el desistimiento a la reclamación de la interesada y, por ende, continuar con las actuaciones correspondientes para la tramitación del expediente.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022/41496) RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, LOTE 2: PINTURA", A FAVOR DE LA EMPRESA KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/41496, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo al "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Lote 1: Material de Ferretería y Lote 2: Pintura", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, acordó aprobar el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto.

2º.- Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, por el que se adjudica a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", Lote nº 2 Pinturas", con la siguiente distribución de anualidades:

2021 (1 de marzo a 30 de nov.)	95.872,41 €	IGIC: 2.876,17 €	98.748,58 €
2022 (1 de dic. 2021 a 28 de feb. 2022)	31.957,47 €	IGIC: 958,72 €	32.916,19 €

Con fecha 18 de agosto de 2021 se formaliza el contrato de referencia.

3º.- Con fecha 30 de diciembre del 2021 se emite informe por parte del Técnico del Área de Obras e Infraestructura, en el que se señala la nueva distribución de anualidades, a la vista de la fecha de inicio de los suministros, que es la siguiente:

## Lote 2: Pintura.

Dado que ya se ha ejecutado la parte del Contrato para el Lote 2 "Pinturas" correspondiente a los meses de la anualidad 2021, el reajuste de anualidades por cada una de las Áreas, quedaría de la siguiente manera:

LOTE 2: PINTURAS				
	Aplicaciones Presupuestarias	Importe total Contrato con Igc	Importe Ejecutado 19 agosto 2021- 30 noviembre 2021 (ANUALIDAD 2021)	Importe Estimado 1 diciembre 2021- 18 agosto 2022 (ANUALIDAD 2022)
Obras e Infraestructuras	160450002219902	80.000,00€	932,16 €	79.067,84 €
Participación Ciudadana	101924002219902	20.000,00€	3.745,94 €	16.254,06 €
Servicios Sociales	150231002219902	3.000,00€	0,00 €	3.000,00 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	170135002219902	4.462,37€	0,00 €	4.462,37 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170133002219902	7.567,16€	1.432,99 €	6.134,17 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	170132002219902	3.635,24€	835,74 €	2.799,50 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	190171002219902	1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €
Serv. Municipales. Cementerios	195164002219902	6.000,00 €	534,22 €	5.465,78 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190172202219902	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
Serv. Municipales. Mercado	192431202219902	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €
<b>TOTALES - LOTE 2</b>		<b>131.664,77 €</b>	<b>7.481,05 €</b>	<b>124.183,72 €</b>

**4º.-** Actualmente los suministros se están presentando y, teniendo en cuenta el retraso en el inicio de los suministros que estaba previsto para marzo del 2021, es necesario realizar un reajuste presupuestario para poder coordinar la prestación del suministro con el crédito disponible para la presente anualidad.

**5º.-** Con fecha 16 de junio de 2022, la entidad KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., presenta su conformidad al reajuste de anualidades presentado.

**6º.-** Consta en el expediente el informe de la Intervención municipal, de fiscalización de conformidad, de fecha 18 de julio de 2022.

**7º.-** Asimismo, consta en el expediente los documentos contables expedidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con nº 12022000000017, 12022000030306, 12022000030416, 12022000030418, 12022000030517, 12022000030334, 12022000030505, 12022000030388, 12022000030300, 12022000030390 y 12022000030344, por importes de 32.916,19 €, 4.242,38 €, 2.250,00 €, 3.965,78 €, 1.890,69 €, 2.250,00 €, 59.067,84 €, 750,00 €, 11.254,06 €, 3.346,78 € y 2.250,00 €.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula el reajuste de anualidades estableciendo lo siguiente:

*"1. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 21/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

8.2.- De acuerdo con la exigencia contenida en el artículo 82 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se podrán de manifiesto a los interesados, o, en su caso, a sus representantes, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, pudiéndose llevar a efecto dicho trámite en virtud de Providencia.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 15.2 d) del Reglamento Orgánico Municipal y la base 40.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

10º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el reajuste de anualidades relativo al contrato de "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Lote 2: Pintura", a favor de KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., con NIF \*\*\*\*7726\*, tal y como se indica en el cuadro siguiente, todo ello teniendo en cuenta la distribución originaria indicada en el punto 2º, y como consecuencia del retraso de la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato, con cargo a los documentos contables con nº 12022000000017, 12022000030306, 12022000030416, 12022000030418, 12022000030517, 12022000030334, 12022000030505, 12022000030388, 12022000030300, 12022000030390 y 12022000030344.

	Aplicaciones Presupuestarias	Importe Estimado 1 diciembre 2021- 18 agosto 2022 (ANUALIDAD 2022)
Obras e Infraestructuras	160450002219902	79.067,84 €

Participación Ciudadana	101924002219902	16.254,06 €
Servicios Sociales	150231002219902	3.000,00 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	170135002219902	4.462,37 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170133002219902	6.134,17 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	170132002219902	2.799,50 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	190171002219902	1.000,00 €
Serv. Municipales. Cementerios	195164002219902	5.465,78 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190172202219902	3.000,00 €
Serv. Municipales. Mercado	192431202219902	3.000,00 €
TOTALES - LOTE 2		124.183,72 €

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2022, EN SU LÍNEA 5 "FOMENTO DE LA CULTURA, TRADICIONES Y PATRIMONIO HISTÓRICO INMATERIAL", A LOS EFECTOS DE INCLUIR (7) NUEVAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS A DISTINTAS ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2021014466, del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.

**2º.-** La Concejalia de Fiestas, propone la modificación de la Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", a los efectos de incluir siete (7) nuevas subvenciones nominativas a distintas asociaciones musicales del municipio.

**3º.-** La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, propone la modificación del Plan, en lo concerniente a la Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de acuerdo con la propuesta de la Concejalia de Fiestas, manteniéndose el resto del acuerdo en sus mismos términos.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención,

toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

**5º.-** De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones, se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

**6º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.

**7º.-** Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.

**8º.-** Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

**9º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 24/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en su Línea 5 "Fomento de la Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico Inmaterial", de manera que se incluyan las siguientes siete (7) nuevas subvenciones nominativas:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Músico Cultural León y Castro de Valle de Guerra	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
<b>MODALIDAD CONCESION</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	132 33800 48004		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural Bandas de Cornetas y Tambores Taco-Awañak	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Realización de actividades musicales en el municipio		
<b>MODALIDAD CONCESION</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	132 33800 48005		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Musical La Fuente del Pico	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
<b>MODALIDAD CONCESION</b>	<b>PLAZO</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>FUENTE</b>

Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		132 33800 48006	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Musical El Santísimo Cristo	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		132 33800 48007	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural de Bandas de Cornetas y Tambores San Miguel	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		132 33800 48008	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Juvenil de Cornetas y Tambores de Nuestra Señora de La Candelaria	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		132 33800 48009	

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 26/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento de la cultura y las tradiciones populares		Asociación Cultural de Bandas de Cornetas y Tambores de Santa María de Gracia	
<b>TÍTULO COMPETENCIAL</b>	Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,		
<b>OBJETIVOS</b>	Objetivos: Realización de actividades musicales en el municipio Efectos: Fomento de la cultura y difusión de actos culturales		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa - Nominativa	Ejercicio presupuestario 2022-2023	2.000,00	Presupuesto Municipal
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	132 33800 48010		

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022, en todo su contenido literal.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2020032936) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"; LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO QUE CONLLEVA LA MISMA DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020032936, del Servicio de Contratación, relativo a la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 641.915,13 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 41.994,45 euros, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, nº 4.359/2021, de 2 de junio, rectificado por Decreto nº 4.132/2022, de 17 de mayo, se resolvió, entre otras cuestiones, iniciar el expediente de contratación del servicio de referencia.

**2º.-** Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios de fecha 28 de enero de 2022, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 27/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe, de igual fecha, del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al Servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales. Asimismo, consta informe del Área de Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de octubre de 2021.

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera, ha expedido los documentos contables RC para gastos de ejercicio presente y futuros, por importes de 124.816,83 € y 517.098,30 €, con cargo a los documentos contables número 12022000006050 y 12022000003121, imputables a las aplicaciones presupuestarias 1924312022701, 1901722022701, 1951640022701 y 1901710022701.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Está sujeto asimismo a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 28/103 -	

expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el precitado artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de junio de 2022.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 20 de junio de 2022. No obstante, a la vista de las observaciones realizadas se da traslado al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con fecha 23 de junio, para la consideración, en su caso, de lo señalado por dicha dependencia, que incorpora nuevo informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, de fecha 29 de junio de 2022, en el que informa que: *"Con fecha 7 de marzo de 2022 este Servicio informó sobre lo recogido tanto en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto como en el artículo 174.2 del texto Refundido d la Ley Reguladora de Haciendas Locales, siendo el sentido del informe emitido desfavorable en cuanto a los límites de cobertura presupuestaria de ejercicios futuros conforme al Plan Presupuestario vigente, extremo sobre el cual la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de mayo de 2022, autorizó un incremento con carácter excepcional."*

**8º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN INSTALACIONES GESTIONADAS POR EL ÁREA DE

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 29/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 641.915,13 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 41.994,45 euros, con cargo a los documentos contables número 12022000006050 y 12022000003121 imputables a las aplicaciones presupuestarias 1924312022701, 1901722022701, 1951640022701 y 1901710022701, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2022 (1 mayo a 30 nov.)	116.651,24 €	IGIC: 8.165,59 €	TOTAL: 124.816,83 €
Año 2023 (1 dic. 2022 a 30 nov. 2023)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2024 (1 dic. 2023 a 30 nov. 2024)	199.973,56 €	IGIC: 13.998,15 €	TOTAL: 213.971,71 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 abril 2025)	83.322,32 €	IGIC: 5.832,56 €	TOTAL: 89.154,88 €

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 26 de mayo y 28 de enero de 2022, respectivamente, que regirán en el contrato.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (19/45048) RELATIVO AL REINTEGRO DE LA CANTIDAD NO EJECUTADA Y TRANSFERIDA A MUVISA, EN LOS EJERCICIOS 2019 Y 2021, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ESTUDIO ESTRUCTURAL DE 150 BLOQUES EN LA URBANIZACIÓN EL CARDONAL, POR UN IMPORTE DE 328.385,54 €.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 19/45048, de la Unidad de Vivienda, de gestión directa por la empresa municipal MUVISA, de la realización de estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización el Cardonal, por importe total de 1.492.470,92 €, de reintegro de sobrante por MVUISA, resulta:

**1º.-** Previa solicitud efectuada por este Ayuntamiento en base a Memoria elaborada por MUVISA, se concedió a este Ayuntamiento por el Instituto Canario de la Vivienda, (ICV) del Gobierno de Canarias, una **subvención directa de 1.200.000,00 €**, para el Estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, según Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018, rectificada por otra de 6 de mayo de 2020, y Resolución de ampliación de plazo, de 4 de diciembre de 2020, que establece la fecha de justificación hasta el próximo 31 de diciembre de 2021; cuya financiación se completó con una **aportación municipal por importe de 292.470,92€**.

**2º.-** La referida actuación ha sido gestionada por la empresa municipal MUVISA, como medio propio de este Ayuntamiento, con competencias en las materias de vivienda, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2019.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 30/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**3º.-** Con las fechas indicadas se emitieron los siguientes Decretos de reconocimientos de la obligación a favor de MUVIA:

- Decreto nº 7542/2019, de 6 noviembre, por importe de:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APORTACIÓN CC.AA
Total calas y estudio	155 15200 7800096	1.013.437,19 €
Equipo Técnico	155 15200 2270696	186.562,18 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.200.000 €</b>

- Decreto nº 6796/2021, de 13 de agosto, por importe de:

ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APORTACIÓN CC.AA
Total calas y estudio	155 15200 7800096	247.000,76 €
Equipo Técnico	155 15200 2270696	45.470,16 €
<b>TOTAL</b>		<b>292.470,92 €</b>

**4º.-** Dicha empresa municipal, conforme al referido acuerdo de la Junta, ha presentado documentación justificativa a este Excmo. Ayuntamiento para su remisión al ICV, señalando respecto del importe transferido de 1.492.470,92 €, señalando que no han sido ejecutadas las siguientes cantidades:

ACTUACIÓN PREVISTA INICIAL	COSTE TOTAL INICIAL	Entidades	IMPORTE TOTAL NO EJECUTADO SEGÚN MUVISA a fecha 13/12/21
Total calas y estudio	1.260.437,95 €	APORTACIÓN CC.AA	312.726,80 €
Equipo Técnico	232.032,97 €	APORTACIÓN AYTO.	76.219,58 €
<b>TOTAL Distribución</b>	<b>1.492.470,92 €</b>	<b>A devolver</b>	<b>388.946,38 €</b>

**5º.-** La documentación remitida por MUVISA fue enviada al Instituto Canario de la Vivienda en plazo, a los efectos de la justificación de la subvención recibida, conforme a la Resolución de concesión; constando escrito posterior de dicho Instituto de fecha 21 de febrero de 2022, donde se solicita a este Ayuntamiento el justificante de la cantidad a devolver más los intereses correspondiente y certificación de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad, en el que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

**6º.-** Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, que dice:

"(...) 1) Los datos de la contabilidad municipal reflejan un Ingreso de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 6 de febrero de 2019 (IAD nº 12019000007569 aplicado definitivamente al presupuesto (concepto 75100) a nombre del Instituto Canario de la Vivienda con fecha 7 de junio de 2019 según documento ADI\_DR I nº 12019000030065), en la cuantía total de 1.200.000,00 euros, relativo al "INGRESO SUBVENCION C.A.C. S/RESOLUCION PRESIDENTA INST.CANARIO VDA. RELATIVA REALIZACION ESTUDIO ESTRUCTURAL DE 150 BLOQUES EN URBANIZACION EL CARDONAL", al cual se le ha asignado contablemente el proyecto con código 2019-010 y denominación Proyecto Estudio Estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal.

2) La Contabilidad Municipal pone de manifiesto que el gasto imputado al citado proyecto presenta el siguiente detalle:

TOTAL GASTO PROYECTO Nº 2019-010: "PROY. ESTUDIO ESTRUCTURAL DE 150 BLOQUES EN URBANIZACION EL CARDONAL "					
Aplicación	Tercero/CIF	Nº Doc. Pago	Fecha Pago	Descripción	Importe
2019 155/15200/2270696	MUVISA	12019000070958	22/11/2019	Estudio Estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal (Anualidad 2019) correspondiente a la aportación de la Comunidad Autónoma.	186.562,81
2019 155/15200/7800096					1.013.437,19
2021 155/15200/2270696 (2020)	****5613*	12021000050933	01/09/2021	Pago de anualidad 2020 correspondiente a la aportación municipal respecto a la realización Estudio Estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal	45.470,16
2021 155/15200/7800096 (2020)		12021000050932			247.000,76
<b>TOTAL.....</b>					<b>1.492.470,92</b>

3) Por último, señalar que con fecha 3 de febrero de 2022 figura el ingreso bancario satisfecho por MUVISA a favor de este Excmo. Ayuntamiento en el importe de, **312.726,80 €**, bajo el concepto "DEVOL. CANTIDADES CCAA NO EJECUT. 150 BL. CARDONAL". Al respecto, señalar que su contabilización requerirá el acuerdo municipal del reintegro de dicha cantidad en concepto de cantidad no gastada por la entidad MUVISA en la ejecución del proyecto de referencia.

En todo caso, advertir que la contabilización de la devolución de la citada cantidad a favor del Instituto Canario de la Vivienda, así como de los intereses que, en su caso, correspondan, requerirá de la adopción de la Resolución correspondiente. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos. (...)"

7º.- Consta en el expediente informe de MUVISA recibido el 11 de abril de 2022, complementario a la documentación remitida con anterioridad, que tras su comprobación, se emite informe técnico de la Unidad de Vivienda, de fecha 19 de abril de 2022, que concluye:

Que de los informes anteriores (de MUVISA) y de la información del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, se desprende que se ha realizado

en el plazo previsto la actividad y se ha dado cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención del Instituto Canario de la Vivienda, así como de la aportación municipal, quedando un remanente de **328.385,54 €**, de los cuales corresponde al Instituto Canario de la Vivienda para su devolución la cantidad de **264.076, 41 €**. Respecto de esta cantidad a devolver al ICV, se señala, que se ha tomado para su cálculo, el presupuesto total con IGIC, como se indica en la memoria inicial en base a la cual se concedió la subvención, sin perjuicio que el abono por este concepto se efectúe con la aportación de este Ayuntamiento.

Conforme a dicho informe técnico, fue remitido al ICV, el certificado de Alcaldía, en el que consta de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

**8º.-** Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 4506/2022, de 31 de mayo, se resuelve ordenar el pago por 264.076,41 € al Instituto Canario de la Vivienda, en concepto de devolución voluntaria del sobrante de subvención directa concedida por dicho Instituto a este Excmo. Ayuntamiento para el estudio de 150 bloques en la Urbanización el Cardonal de este municipio; respecto del cual se emite el siguiente informe por el Órgano de Gestión Económico-Financiera:

"(...)

**INFORME A LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O).**

*Visto el Decreto 4506/2022 de fecha 31 de Mayo de 2022, por el que se resuelve Ordenar el pago por 264.076,41 € al Instituto Canario de la Vivienda en concepto de devolución voluntaria del sobrante de subvención directa concedida por dicho Instituto a este Ayuntamiento para el estudio de 150 bloques en la Urbanización el Cardonal de este municipio, se informa:*

**DECRETO.** *No se puede ejecutar el acuerdo de referencia, habida cuenta que según datos obrantes en la Contabilidad municipal, la subvención a la que se hace referencia por importe de 1.200.000,00 € está ligada al proyecto 2019-010 "Estudio Estructural de 150 Bloques en la Urbanización el Cardonal" que figura ejecutado en un 100%, por lo que no consta ningún sobrante a devolver.*

*No obstante, figura un ingreso el día 3 de febrero de 2022 satisfecho por MUVISA a favor de este Excmo. Ayuntamiento por importe de 312.726,80 € en concepto "DEVOL CANTIDADES CCAA NO EJECUT 150 BL CARDONAL" que requiere el acuerdo municipal del reintegro.*

**9º.-** Tras nuevo informe económico complementario de MUVISA, de fecha 8 de julio de 2022, que completa la cantidad a reintegrar, habiendo procedido a efectuar la misma a este Ayuntamiento según orden de pago aportada, y tras comprobación, se emite informe técnico de la Unidad de Vivienda, de fecha 12 de julio de 2022, que concluye:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 33/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

"(...)

II) Según el referido Informe Complementario de Muvisa presentado el día 8/07/2022 en esta oficina donde dice en su punto 2, lo siguiente:  
"...

**2.- Otros gastos del proyecto.**

En relación a otros gastos ejecutados dentro del periodo indicado en la precitada Resolución de fecha 27 de diciembre de 2018 de la Presidenta del Instituto Canario de Vivienda afectos directamente al Proyecto que no fueron justificados en el plazo ordinario por no haber recibido esta sociedad las facturas correspondientes al mismo, en tiempo. A continuación se detalla la facturación, tanto de los gastos que fueron indicados con anterioridad como aquellos que, si bien no se indicaron en informes anteriores tuvieron lugar por tener en vigor la correspondiente relación contractual con los mismos, cuyo importe total asciende a veinticinco mil trescientos un euros con sesenta y cuatro céntimos (25.301,64 €):

"(...)

TOTAL DE GASTOS	23.655,09	1.646,55	25.301,64
-----------------	-----------	----------	-----------

(...)"

Se significa que las facturas siguientes, con un importe total de **7.550,13 €**. Tienen fecha anterior a la justificación del informe de Muvisa de 10 de diciembre de 2021 que fue remitido al ICV antes del 31 de diciembre de 2021 para su justificación y no se incluyeron en dicho informe de justificación: "(...)"

Con todo ello **se da por concluida la Justificación sin perjuicio de las decisión que se adopte con respecto a las cantidades reseñadas con posterioridad al informe de Muvisa del 10 de diciembre del 2021.**

(...)"

**10º.-** En cuanto a las consideraciones jurídicas de la naturaleza de este reintegro y justificación, se señala:

I.- Que el marco de actuación de la empresa municipal MUVISA, es el acuerdo de gestión de la Junta de Gobierno local de 16 de julio de 2019, en los términos del mismo, realizando la actividad con cargo al presupuesto municipal que se le transfiere, como medio propio y en nombre de este Ayuntamiento, bajo sus directrices y, justificando la actividad realizada así como los gastos efectuados, habiendo procediendo a la devolución del sobrante por haberse producido para esta actuación, como así queda acreditado en el expediente.

En este sentido dicho acuerdo recoge;

*"Segundo.- Realizar por MUVISA el estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardona, según la Memoria elaborada por dicha Sociedad en diciembre de 2018 y Resoluciones de concesión de subvención del Gobierno de Canarias de fechas 27 de diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019, como Ente Gestor que viene desarrollando otras actuaciones en dichas Urbanización.*

Y en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

**1º.-** MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación del referido estudio de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

**2º.-** MUVISA, deberá justificar en su totalidad, las actuaciones que comprende el estudio de los 150 bloques en la Urbanización El Cardonal, conforme a las Resoluciones de concesión de subvención del Gobierno de Canarias de fechas 27 de diciembre de 2018 y 6 de mayo de 2019, así como Memoria elaborada al efecto, cuya documentación deberá remitir a este Ayuntamiento, para su traslado al Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias en los plazos previstos."

II.- Respecto de la actividad realizada consta efectuada y justificada según Informe Técnico de la Unidad de Vivienda emitido al efecto; sin perjuicio de lo señalado por MUVISA, en cuanto a la no aportación en tiempo de determinados gastos por importe de 25.301,64 €, producidos dentro del plazo previsto para la ejecución (a 31/12/2021), pero de cuya documentación no se disponía para ser incorporados al Informe justificativo de MUVISA de 10 de diciembre de 2021, que fue remitido al ICV, a efectos de su justificación, con la salvedad de que se comprueba respecto de dicha cantidad que constan facturas cuyo pago se produjo con anterioridad a dicha fecha y no se aportaron a la justificación por importe de 7.550,13 €, por lo que se deberá determinar por el Órgano el abono a MUVISA de dicha cantidad.

II.- En cuanto a la competencia para acordar el reintegro de la presente actuación llevada a cabo por su ente gestor MUVISA, como medio propio de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local como Órgano que acordó la gestión directa por dicha empresa municipal.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

**12º.-** Asimismo, consta comunicado de la Intervención municipal, donde se señala que el presente expediente no está sujeto a fiscalización previa.

**13º.-** La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la obligación de reintegro de la cantidad no ejecutada y transferida a MUVISA, con NIF: \*\*\*\*5613\*, en los ejercicios 2019 y 2021, para la gestión de la actuación del estudio estructural de 150 Bloques en la Urbanización El Cardonal, por un importe de 328.385,54 €, como sobrante de la cantidad total estimada y transferida en su totalidad a dicha empresa municipal por importe total de 1.492.470,92 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 35/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**Segundo.-** Proceder a la ejecución del reintegro de la referida cantidad por un importe de 328.385,54 €, de la cantidad transferida mediante ingreso de la cantidad indicada en la cuenta de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº ES92 2100 9169 08 2200072573, titularidad de esta Administración y abierta en la entidad bancaria Caixabank, S.A., sita en la Plaza de La Concepción, nº 4, San Cristóbal de La Laguna.

**Tercero.-** Dar por concluida la justificación de la referida actuación realizada por MUVISA y abrir expediente, para en su caso, consignar crédito y abono a MUVISA, por importe de 25.301,64 €, por gastos producidos dentro de plazo de ejecución de la actuación y que no pudieron ser aportados al ICV por no disponer de la documentación a fecha 10 de diciembre de 2021.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo a MUVISA.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo al Servicio de Tesorería del Órgano de Gestión Económico-Financiera, a efectos de continuar con los trámites del expediente de devolución al Instituto Canario de la Vivienda, conforme al Decreto nº 4506/2022, de 31 de mayo.

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2022021623) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 150.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", PARA EL AÑO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022021623, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF \*\*\*\*6001\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL" para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención por importe de 150.000,00 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, y se plantea para ofrecer una atención integral a personas que han sido diagnosticadas por el trabajador social del proyecto como persona en situación de emergencia social y que necesitan una respuesta rápida y efectiva.

El Proyecto pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Contribuir a fortalecer las capacidades de las personas que se encuentran en situación de emergencia social.
- Responder de manera integral ante situaciones de emergencia social originadas en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
- Facilitar a las personas una intervención rápida y adecuada a sus necesidades propiciando un proceso de mejora social.
- Contribuir a facilitar el acceso a servicios y prestaciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 36/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto se estima un coste total de ejecución del proyecto de 150.000,00 €, con una previsión de gastos de personal 61.348,58 € (Trabajador Social, Integrador social y Auxiliar administrativo) y otros gastos del proyecto 1.600,00€ (gastos para el voluntariado); 6.128,49 € (Gastos Vehículo); 80.442,31 € (Gastos de la actividad) y 480,62€ ( Otros gastos) con una solicitud de subvención de 150.000,00€, por lo que sería la financiación del 100% del coste del proyecto.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. La entidad Cruz Roja Española no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Asimismo consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, e informe de fecha 6 de abril de 2022, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de no figurara como deudor de este Excmo. Ayuntamiento.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con \*\*\*\* 6001\*, por importe de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de 150.000,00 €, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150/23100/48064.

**3º.-** Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

**4º.-** Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia, de fecha 8 de junio de 2022, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 37/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, por importe de 150.000,00 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-), con nº de documento 12022000010399, en concepto de subvención nominativa a la Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 620840.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 31 de mayo de 2022, habiéndose subsanado por el Servicio Gestor, las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a;

1.- Referente a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 150.000,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48064"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 38/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA, en la cantidad de 150.000,00 €, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

2.- En cuanto a las razones por las cuales el importe de "Ayudas a los Usuarios", no fue adicionado a las partidas económicas del Presupuesto General de la Corporación, se ha de tener en cuanto lo informado por la Unidad de Infancia, Familia, Mujer, Recursos Alojativos y Voluntariado con fecha 8/06/2022, en relaciona la necesidad de contar con recurso , "dirigida a dar cobertura de necesidades básicas en situaciones de emergencia social de aquella población, que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y/o exclusión social, asegurando una relación fluida y de cooperación con la institución, en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general y que podrá dar una respuesta a la que la Administración no llega, dado que estará activo durante los 365 días del año y 24 horas al día. Además la atención a la población destinataria".

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe emitido con fecha 14 de julio de 2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 39/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 40/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, con CIF \*\*\*\*6001\*, para financiar la ejecución del proyecto denominado "UNIDAD DE RESPUESTA SOCIAL", para el año 2022, así como disponer el gasto, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48064, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2022 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad Cruz Roja Española, con \*\*\*\*6001\*.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente a suscribir la misma, en representación de la Corporación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 41/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022/6285) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/6285, del Área de Bienestar Social, relativo a la prórroga del contrato administrativo denominado "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 26 de julio de 2018, con la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 20 de junio de 2018, adjudicó a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (\*\*\*\* 5889\*), la ejecución del citado contrato, que fue suscrito con fecha 26 de julio de 2018, siendo su duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir desde el día 27 de julio de 2018, y hasta el 26 de julio de 2022, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 15.376.534,68 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 461.296,04 €.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018, se reajustaron las anualidades del contrato con las siguientes anualidades:

<b>AÑO 2018</b>	<b>TOTAL CON IGIC</b>
DEL 27 DE JULIO A 30 NOVIEMBRE	1.374.811,69 €
<b>AÑO 2019</b>	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
<b>AÑO 2020</b>	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
<b>AÑO 2021</b>	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 30 NOVIEMBRE	3.959.457,68 €
<b>AÑO 2022</b>	
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 26 JULIO	2.584.645,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>15.837.830,72 €</b>

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

**2º.-** La Concejalía de Bienestar Social mediante Providencia instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año.

3º.- El responsable de la Unidad de Mayores emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos,

4º.- Se ha interesado de la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (CIF \*\*\*\*5889\*), la conformidad con la prórroga por el periodo de dos años de contrato.

La empresa adjudicataria en escrito presentado con fecha 3 de febrero de 2022, en el que rechaza la prórroga del contrato en las mismas condiciones estipuladas en los pliegos, y pide que se agilicen los trámites para la nueva licitación del contrato.

La Concejalía insta, en atención a que se trata del Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio esencial, que se tramite una prórroga forzosa hasta que se adjudique el nuevo contrato que en la actualidad se está tramitando.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis, por lo que el contrato puede ser prorrogado por dos años, hasta el 26 de julio de 2024.

En atención a que se trata de un servicio de carácter esencial que atiende a personas en situación de dependencia, prestando atenciones de carácter vital para la vida ordinaria en el hogar, que refleja en el objeto es proporciona una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su medio habitual de vida, mediante actuaciones de tipo personal, socio-educativo, doméstico y/o social, procede la tramitación de la **prórroga forzosa del servicio**, con la previsión de que en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato, que se inicia la tramitación, se dará por finalizada la prórroga.

Mencionar la Sentencia 70072021, de 19 de mayo de 2021, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, Sección 4, en el Recurso 5436/2019, en la que resuelve un recurso referente a prórroga forzosa del Servicio de Ayuda a domicilio, en un supuesto idéntico al que se tramita en el expediente, y que recoge el razonamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, que quedó firme, y que se transcribe textual:

*"TERCERO.- Entendemos, con el juez de instancia, que la previsión del artículo 303 no excluye la posibilidad que la administración pueda ejercer su potestad de imponer una prórroga forzosa amparada en la mejor atención al servicio público, cuando en el contrato no se haya pactado expresamente lo contrario.*

*En efecto hay que tener en cuenta que la prórroga forzosa no se adopta por la administración, cual si de un empresario privado se tratara, solo con la intención - legítima en la contratación privada-, de obtener beneficio económico, sino con la vista puesta en el servicio a los intereses generales a lo que está llamada a servir la administración por mandato constitucional (art. 103 CE).*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 43/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

*En efecto, imponer una prórroga a un contrato es una facultad exorbitante; pero la administración no dispone de esa facultad en beneficio propio sino en tanto que representante de la sociedad políticamente organizada para atender los servicios públicos; entre ellos el asistencial que cubre este contrato. En esta situación, es natural entender que la redacción de la cláusula del contrato, en el pliego de las condiciones administrativas, que no excluye la prórroga forzosa, permite la misma cuando concurren circunstancias que lo aconsejen. Y ese es el caso. Por eso, entendemos que no es apropiada la remisión a los preceptos del Código Civil, aptos para la contratación privada, y en ciertos casos para la pública, pero que no son los apropiados cuando prima la atención al interés general mediante la prestación de una asistencia domiciliaria, materia tan sensible y propia del llamado estado del bienestar."*

**6º.-** El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo del 27 de julio de 2022 al 26 de julio de 2023, un año, asciende a la cantidad de 3.844.133,67 €, de la aplicación presupuestaria: 150/23110/2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022 (del 27 julio al 30 de noviembre)

- 1.334.768,63 € exento de IGIC.

AÑO 2023 (del 1 de diciembre 2022 al 26 julio)

- 2.509.365,04 € exento de IGIC.

El "Servicio de Ayuda a Domicilio de San Cristóbal de La Laguna" **está exento de la aplicación del IGIC**, conforme dispone el artículo 50, apartado 29º, de la Ley 4/2012, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificación introducida por la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 252, de 31 de diciembre de 2018).

(...)

*"29º. Los de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que se presten en centros o servicios públicos o privados, o por trabajadores autónomos, todos ellos debidamente acreditados".*

(...)

**7º.-** El expediente está informado por el Servicio de Presupuestos.

**8º.-** Remitido al Órgano de Gestión Económica-Financiera, éste expide los correspondientes documentos contables RC 12022000010292 y RCFUT 120220000102999, acreditativos de la existencia de crédito, señalando un error en la fecha de finalización de la prórroga, que es el 26 de julio de 2023, y no el día 28, procediendo a la corrección del informe propuesta, y en su momento a la emisión del documento contable con fecha de finalización el 26 de julio de 2023.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 44/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**9º.-** Remitido a la Intervención Municipal, emiten comunicado devolviendo el expediente, subsanando los extremos señalados:

- Se subsana la advertencia planteada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, refiriendo la aplicación presupuestaria correcta: 150/23110/2279901 Unidad de Mayores (PCPB)- Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Servicio de ayuda a domicilio).

- Se añade al expediente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2018, de adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa.

- Con respecto a la aceptación expresa por parte de la empresa de la prórroga del servicio, procede reiterar la argumentación señala en cuanto a la prórroga forzosa como servicio esencial hasta que se adjudique el nuevo contrato iniciado mediante Decreto 5580/2022, de 22 de junio de 2022, en el que se resuelve:

*"Primero.- Iniciar expediente para la contratación anticipada del servicio denominado "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto de licitación de 11.716.055,22€, sin incluir el IGIC, impuesto del que está exento, y una duración de dos años, siendo la necesidad administrativa a satisfacer proporcionar al usuario una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras, cuya finalidad es la de promover, mantener o restablecer la autonomía personal individual y/o familiar, contribuyendo a la integración y permanencia de las personas en su medio habitual de vida, evitando o retrasando el ingreso en Centros Residenciales y aumentando la calidad de vida.*

*"Segundo.- Incorporar posteriormente al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares y el certificado de existencia de crédito, así como los informes preceptivos que procedan."*

**10º.-** Nuevamente remitido el expediente a la Intervención Municipal, se devuelve el expediente refiriendo la necesidad del acuerdo con el contratista, mencionando la "*Sentencia 136/2022, con número de recurso administrativo 1158/2020 -ponente Diego Córdoba Castroverde- que resuelve reiterando la doctrina del alto tribunal referente a la necesidad del mutuo acuerdo para prorrogar el contrato fuera de las cláusulas estipuladas, por lo que en el presente supuesto no cabe la prórroga que pretende el Servicio gestor, salvo que se llegue a un acuerdo con el contratista o se recurra a alguna de las figuras jurídicas que prevé la legislación aplicable.*"

En atención al referido criterio, y apreciando que se trata un Servicio esencial que ocasionaría un grave perjuicio a los beneficiarios del mismo, personas dependientes que quedarían en situación de desamparo, fue requerida nuevamente la empresa a efecto de que aceptaran la prórroga del contrato por el periodo de un año como máximo, del 27 de julio de 2022 al 28 de julio de 2023, con la previsión de que pueda finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato que se está tramitando, en las mismas condiciones en que fue contratado, con independencia que la empresa pueda reclamar una indemnización por el desequilibrio económico que se pueda producir durante la ejecución de la prórroga.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 45/103 -	

**11º.-** La empresa con fecha 19 de julio de 2022, contesta al requerimiento manifestando *"la disposición a continuar realizando la prestación objeto del contrato por ser un servicio esencial hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato, a cuyo fin deberá iniciarse un periodo de negociaciones entre las partes para acordar antes del próximo 22 de Julio de 2022, los términos económicos de dicho acuerdo de continuidad, de tal forma que se compensen todos los gastos que se ocasionen a mi representada durante dicho periodo como mecanismo para mantener el equilibrio económico de las prestaciones."*, del que se desprende el cumplimiento del requisito fijado por la jurisprudencia de llegar a un acuerdo con el contratista para la prórroga del contrato, sin perjuicio de que se negocie dentro de la legalidad vigente, la fórmula para compensar dicho desequilibrio económico debidamente acreditado.

**12º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal fiscaliza de conformidad, realizando unas observaciones a la propuesta de resolución que son aceptadas por la Dependencia, y modificado siguiendo el criterio señalado por la misma.

**13º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

**14º.-** La Sección de Servicios sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato administrativo denominado **"SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, suscrito con fecha 26 de julio de 2018, con la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.** (\*\*\*\*5889\*), por el periodo del 27 de julio de 2022 al 26 de julio de 2023, un año, por una cuantía de 3.844.133,67 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria: 150/23110/2279901, con la siguiente distribución por anualidades:

**AÑO 2022 (del 27 julio al 30 de noviembre)**

- 1.334.768,63 € exento de IGIC.

(RC 12022000010292)

**AÑO 2023 (del 1 de diciembre 2022 al 26 julio)**

- 2.509.365,04 € exento de IGIC.

(RCFUT 120220000102999)

**Segundo.-** Tramitar procedimiento para el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones, una vez se acredite por el contratista debidamente y dentro de la legislación aplicable.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 46/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2021064589) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 44.326,42 €, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEMILLAS DE ALGAZARA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021064589, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF. \*\*\*\*0003\*, representada por don Juan Regnoni Escario, para la ejecución del proyecto denominado "Semillas de Algazara", resulta:

**1º.-** La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF \*\*\*\*0003\*, con fecha 22 de octubre de 2021 y número de registro de entrada REGAGE21e00021542851, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es crear un huerto urbano enfocado a la agricultura ecológica y a disposición de las personas/familias más vulnerables del municipio, que más allá de proveer de una ecocaja mensual de verduras para el autoconsumo de la unidad familiar, se tienen en cuenta los siguientes objetivos:

- En el ámbito educativo, permite un aprendizaje sobre las diferentes técnicas de cultivo, siembra, recogida, abonos, semillas y distintas labores con la tierra
- En el ámbito social, permite mejorar la calidad de vida con la inclusión y participación en la comunidad.

Para la consecución de los citados objetivos, establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Fomentar la agricultura ecológica y la recuperación de la variedad hortícola tradicional de la zona, basado en criterios de sostenibilidad ambiental.
- ✓ Facilitar la adquisición de competencias personales y sociales a través del trabajo en un huerto ocupacional.

La ejecución del proyecto será desarrollado por un/a técnico agrícola que desarrollará, entre otros, la planificación y ejecución de las acciones, tareas y fases del proyecto. Los beneficiarios principales del proyecto serán en su totalidad, vecinos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, siendo beneficiarios directos unas 30 personas que serán divididas en grupos de 10 personas para respetar las recomendaciones de prevención del Covid-19. Cada persona participará en el proyecto una o dos veces por semana, cuatro horas al día, y en todo momento estarán acompañadas y serán guiadas por técnico agrónomo con experiencia en el trabajo con colectivos vulnerables.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022 -y cuyo coste total asciende a la suma de 44.326,42 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 47/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Ayuntamiento, por importe de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (44.326,42.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gasto en personal (monitor agrícola), limpieza e higiene, gastos en ferretería, gasto de agua, así como seguros de responsabilidad civil, material fungible, material didáctico, alimentación para animales (piensos, millos, alfalfa...), insumos (pantalones, abonos, semillas,...), alquiler de maquinaria y reparaciones del motor azada y del tractor, transporte y, por último, combustible para la maquinaria.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48913.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 20 de enero de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 7 de febrero de 2022, número 16, entrando en vigor el día 8 de febrero de 2022, se prevé consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social 150.23120.48913

**3º.-** La entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, con CIF \*\*\*\*\*0003\*, se rige por sus Estatutos y por la legislación canónica. Goza de autonomía en la administración de sus bienes y recursos, dentro de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, la cual tiene entre sus fines, la realización de la misión evangelizadora de la Iglesia en la acción caritativo-social de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna o Nivariense (Tenerife), a través de todos sus niveles, órganos y miembros. Ha de promover, coordinar e instrumentar la Comunicación Cristiana de Bienes, en todas sus formas, facilitando la promoción humana integral de las personas más pobres.

Esta entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el número 365-SE/C y en el Registro de Entidades sin ánimo de lucro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias con el nº TFTF 06/041, con personalidad jurídica propia, tanto canónica como civil.

**4.-** Consta en el expediente informe social en el que se indica que ".../ Atendiendo al fin social que presta la entidad, en relación con la exclusión social, que redundará en el interés público; este proyecto garantiza la cobertura de alimentos agrícolas a las personas participantes y sus unidades familiares, a través del trabajo desde el ámbito educativo y social; por lo que se valora positivamente el proyecto de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 48/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Cáritas Diocesana de Tenerife, para financiar el proyecto "Semillas de Algazara", que permitirá atender a personas en situación de vulnerabilidad social."

**5º.-** La Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (44.326,42.-€).

**6º.-** Vista la petición formulada, en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 9606/2021, de 11 de noviembre (modificado en el Decreto nº 10106/2021, de 1 de diciembre), se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cáritas Diocesana de Tenerife, para la ejecución del proyecto denominado "Semillas de Algazara".

**7º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido documento contable RC 12022000006535, por importe de 44.326,42 euros.

**8º.-** Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2022.

**9º.-** Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**11º.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 49/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas la población formulan al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso, Cáritas Diocesana de Tenerife presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que son atendidas por la entidad en el municipio de La Laguna.

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado un respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo de discapacidad demandan en este municipio y, por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 50/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**12º.-** La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 596011.

**13º.-** La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 12 de julio de 2022.

**14º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 51/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el presente caso, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en el Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, en el que se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019, se prevé la concesión de diversas subvenciones nominativas (que se tramitan igualmente mediante procedimiento directo), y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/u organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 52/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**15º.-** La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (44.326,42.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

**Segundo.-** Conceder a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF. \*\*\*\*0003\*, representada por don Juan Regnoni Escario, con DNI.\*\*\*0807\*\*, una subvención directa por importe cierto de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (44.326,42.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del proyecto denominado "Semillas de Algazara", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 44.326,42 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00 % y a la entidad beneficiaria el 0.00 % del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Excmo. Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gasto en personal (monitor agrícola), limpieza e higiene, gastos en ferretería, gasto de agua, así como seguros de responsabilidad civil, material fungible, material didáctico, alimentación para animales (piensos, millos, alfalfa...), insumos (pantalones, abonos, semillas,...), alquiler de maquinaria y reparaciones del motor azada y del tractor, transporte y, por último, combustible para la maquinaria.

**Tercero.-** Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE, con CIF. \*\*\*\*0003\*, representada por don Juan Regnoni Escario, con DNI.\*\*\*0807\*\*, una subvención directa por importe cierto de cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos (44.326,42.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913, para la realización del proyecto denominado "Semillas de Algazara".

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 53/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**Cuarto.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

**Sexto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización de la actividad objeto del proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 54/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

**Séptimo.-** La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 55/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*

- *Denominación del programa o proyecto.*

- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*

- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*

- *Colectivo de actuación.*

- *Plazo de ejecución del programa.*

- *Localización territorial del programa.*

- *Número de usuarios directos.*

- *Materiales utilizados.*

- *Actuaciones realizadas.*

- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*

- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*

- *Conclusiones.*

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 56/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

*- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.*

*- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.*

*- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.*

*- Los documentos justificativos serán originales.*

*- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.*

*Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

*- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.*

*- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 57/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

*Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

**Octavo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Noveno.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Décimo.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 58/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

**Duodécimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**Decimotercero.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2022026305) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, POR IMPORTE DE 55.323,50 €, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR", PARA EL AÑO 2022.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022026305, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA con CIF \*\*\*\*2125\* para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR", para el año 2022, resulta:

**1º.-** La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA ha solicitado subvención por importe de 55.323,50 €, para llevar a cabo el mencionado proyecto, que se plantea en respuesta a la necesidad de evitar que las niñas y niños pierdan el cuidado de su familia empoderando a las mismas en su capacidad de proteger y cuidar, y fortaleciendo las redes de seguridad para los niños dentro de la comunidad y asegurando el acceso de los niños/as a los servicios esenciales.

El Proyecto pretende los siguientes objetivos específicos:

- Atender a las necesidades educativas y psicológicas de las familias, promoviendo el desarrollo integral de los niños y de las niñas, reforzando situaciones de protección en las familias.

- Para lograr un compromiso o solución satisfactoria para todas las partes, en cuestiones como separaciones, comunicación padres-hijos, habilidades educativas, reparto de responsabilidades, convivencia familiar, etc...

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 59/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

En la previsión presupuestaria incorporada en el proyecto de fecha 17 de marzo de 2022, se estima un coste total de ejecución del proyecto de 55.721,00 €, con una previsión de gastos de personal 55.721,00 euros (2 Psicólogos jornada completa), con una aportación de la entidad con fondos propios de 397,50 €.

Junto con la petición se aporta además del proyecto y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA no consta como deudor de este Excmo. Ayuntamiento según informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, consta en el expediente declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CF G-28821254, por importe de 55.323,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48061.

**3º.-** La entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una organización privada, sin afiliación política ni confesional, creada con el objetivo de atender y cuidar a niños y jóvenes privados del cuidado parental o que están en riesgo de perderlo, así como de ayudar a familias vulnerables y a apersonas necesitadas en casos de catástrofes naturales o de actos de guerra,

En su art. 2 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, atender a niños y jóvenes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, organizar y promover programas para facilitar la integración familiar y social de los niños y jóvenes, proporcionar asesoramiento a las familias, ejercer la función en modelos innovadoras en la asistencia, potenciar la inserción laboral y profesional, favorecer la presencia del voluntariado, llevar a cabo proyecto de cooperación internacional, difundir los valores y metodología que inspiran a la entidad, promover la conciencia pública.

**4º.-** Consta en el expediente informe favorable del Coordinador de la Unidad de Infancia y Familia, de fecha 5 de mayo de 2022, en el que, en síntesis, informa favorable la concesión de subvención a favor de dicha entidad para la realización del citado proyecto.

**5º.-** En virtud del Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social nº 1385/2022, de 25 de febrero, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48061, por importe de 55.323,50 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 60/103 -	

subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC), por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.323,50.-), con número de documento 12022000010382, en concepto de subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48061.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 644376.

**9º.-** Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de mayo de 2022, habiéndose subsanado por el Servicio Gestor, las cuestiones planteadas y la falta de la documentación referida en el mismo, en cuanto a la referencia a la necesidad de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 9 de febrero de 2022, se publica en el BOP, número 17, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2022 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

*"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2012 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 55.323,50.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48061.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, se ha previsto la suma de cincuenta y cinco mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (55.323,50.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48061"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA en la cantidad de 55.323,50.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 61/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

*de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 15 de julio de 2022.

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta Ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente Ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente.

11.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 62/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

11.3.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

11.4.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos, mediante Decreto del Sr. Alcalde nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 63/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2022, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.323,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48061.

**Segundo.-** Conceder de forma directa subvención nominativa a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "ATENCIÓN PSICOEDUCATIVO Y FAMILIAR", para el año 2022, por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.323,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48061, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a favor a entidad ALDEAS INFANTILES SOS ESPAÑA, con CIF \*\*\*\*2125\*, con efectos retroactivos de 1 de enero de 2022.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2022040198) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, PARA LLEVAR A CABO LA EXPOSICIÓN DENOMINADA "PERCEPCIONES, LA RETÓRICA DE LA AUSENTE- COLECCIÓN DE ARTE CAJACANARIAS" EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022040198 del Servicio de Cultura, en el que figura la propuesta de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, en relación con la suscripción de un convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias, Fundación CajaCanarias, para llevar a cabo la exposición "PERCEPCIONES, LA RETORICA DE LA AUSENTE" en la Plaza del Adelantado los próximos meses de septiembre y octubre de 2022, resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 64/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**1º.-** La Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias, en adelante Fundación CajaCanarias, produce la exposición "Percepciones, La Retórica de la Ausente", que tiene carácter itinerante y está integrada por 27 paneles fotográficos sobre PVC, de 50x80 cms, más 1 reproducción de un "Juguete del Viento", contando además con un DVD documental "Taro" el eco de Manrique, y 1 cartel de presentación.

**2º.-** La Concejalía Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, en el ejercicio de la competencias municipales en materia de promoción de la cultura, ha propuesto el inicio de procedimiento de aprobación y suscripción de convenio de colaboración con la finalidad de que dicha muestra se celebre en la Plaza del Adelantado los meses de septiembre y octubre del año 2022, coincidiendo con la celebración de las Fiestas del Cristo y La Noche del Patrimonio.

**3º.-** La Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias, Fundación CajaCanarias, es una fundación bancaria sin ánimo de lucro cuyo patrimonio se haya afecto, de forma duradera, a la realización de los fines que le son propios. En particular la Fundación orientará su gestión, entre otros, a la promoción y difusión de la cultura.

**4º.-** Teniendo en cuenta el borrador de convenio remitido por Fundación CajaCanarias. y con el fin de dar cumplimiento a la propuesta de la Concejalía Delegada, el Servicio Gestor ha elaborado la propuesta de convenio.

**5º.-** Los municipios, entre otras, tienen como competencias propias la promoción de la cultura,- artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y los Ayuntamientos, como administración pública, podrán celebrar convenios de colaboración para la puesta en común de elementos materiales y personales para la realización de las acciones previstas, así como la obtención de un resultado de interés para las mismas, dando respuesta a objetivos compartidos. Por consiguiente, será de aplicación al convenio la normativa contenida en el capítulo IV de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y en este sentido indicar que el apartado 2 del artículo 47, apartado c) establece la posibilidad de suscribir convenios con sujetos de Derecho privado.

El contenido de la propuesta de convenio de colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de LRJSP.

Dicha propuesta de convenio no incluye obligaciones de carácter económico, y por consiguiente no es necesario el previo informe de la Intervención Municipal.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el informe haciendo observaciones a la propuesta de acuerdo del Servicio Gestor. En relación con las mismas señalar que no se fundamenta jurídicamente la exigencia de bastanteo del poder para la suscripción del convenio, debiéndose tener en cuenta que se ha incorporado en el expediente escritura pública de apoderamiento a favor del representante de la fundación, y la mención que se hace al artículo 38 del Reglamento Orgánico es incorrecta por cuanto este precepto alude a las funciones de la Asesoría Jurídica, y no a los supuestos en que sería exigible dicho bastanteo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 65/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

Asimismo indicar que se ha incluido el precepto regulador de la capacidad del Alcalde-Presidente para intervenir en la suscripción del convenio y se ha establecido la fecha final de vigencia del convenio. Y por último se ha completado la Memoria de la suscripción del convenio.

**7º.-** El artículo 15.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de convenio de toda clase, siendo preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica (artículo 38).

**8º.-** La jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y La Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias, para llevar a cabo la Exposición "Percepciones, la Retórica de la ausente- Colección de Arte Cajaanarias"- en San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

**URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2022/25433) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MUNICIPAL, DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA, Y PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MISMA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022/25433, de la Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, relativo a la elaboración y aprobación de la Ordenanza específica de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, resulta:

**1º.-** Las subvenciones a las Entidades Ciudadanas se incardinan, dentro de la Línea del Plan Estratégico de Subvenciones, en la Línea Estratégica 3, cuya finalidad es facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en concurrencia competitiva.

**2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, de fecha 28 de abril de 2022, de inicio del correspondiente procedimiento administrativo dirigido a la elaboración de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para colaborar con los gastos de funcionamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 66/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**3º.-** Conforme establece el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales: *"En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen". En este sentido, por esta Administración, como medio para fomentar la participación ciudadana en la vida local, se han venido concediendo en ejercicios económicos anteriores subvenciones a las citadas Entidades Ciudadanas en la cuantía prevista al efecto en los Presupuestos Generales de la Corporación."*

**4º.-** Consta en el expediente informe de Asesoría Jurídica de fecha 16 de mayo de 2022.

**5º.-** A propuesta de la Concejalía, se realizó una presentación a las entidades ciudadanas en las que se les invitó, de manera informal, a que hicieran aportaciones al texto de la Ordenanza que nos ocupa.

Constan los siguientes correos electrónicos recibidos:

- 1.- De la Asociación de Vecinos de San Jerónimo de Taco.
- 2.- De la Asociación de Vecinos de Octubre 1953 de San Luis Gonzaga de Taco.
- 3.- Del Grupo Montañeros de Tenerife.
- 4.- De la Asociación de Vecinos Afectados por Planes Urbanísticos Orillas de Las Pedreras.
- 5.- Escrito con registro de entrada 38991, de 30 de junio de 2022, de la Federación de Asociaciones Vecinales de Agüere.

En relación a las mismas:

- 1.- En cuanto a la aportación realizada por la Asociación de Vecinos de Octubre 1953 de San Luis Gonzaga de Taco, se indica que la subvención es con respecto a los gastos realizados el año anterior y con los datos de la documentación anual presentada en el primer trimestre del año por la propia entidad, documentación presentada a efectos de la vigencia anual en el Registro de Entidades Ciudadanas. Por tanto, el período de referencia es de un año.

- 2.- Se toma en consideración la aportación realizada y se indica en los gastos incluidos "Gastos de desplazamiento que estén directamente vinculados con su objeto social o de funcionamiento. "

- 3.- En cuanto a las aportaciones realizadas por Grupo Montañeros de Tenerife, se indica que es un documento único de solicitud y que si bien en el Anexo I se refiere a las solicitudes de gastos por arrendamiento, se acepta la aportación y se incluye un punto que resulte más clarificador.

En cuanto a lo que refiere en relación al criterio 1, no señala que en este texto se ha reducido la horquilla para facilitar el acceso a las entidades a mejor puntuación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 67/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

En cuanto a la aportación realizada en cuanto al segundo criterio, sí que se tiene en cuenta y queda como sigue:

<b>CRITERIO 2</b>	1. Número de actividades propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas,...)	12 o más al año	10	<b>50</b>
		6 a 11 al año	8	
		5 o menos al año	6	
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	10	
		11 a 24 al año	8	
		10 o menos al año	6	
	3. Número de actividades destinadas a mejorar el entorno donde está radicada la entidad.	5 o más al año.	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año.	10	
		2 ó 3 al año	8	
		1 al año	6	
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...)	5 o más al año	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	

En concordancia con lo mismo, se ha modificado la cláusula 10 y el Anexo II, quedando el resto del texto sin otra modificación que las señaladas.

**6º.-** Una vez modificado el texto con las aportaciones de las entidades ciudadanas se ha solicitado nuevo informe de la Asesoría Jurídica, en el que se realizan observaciones al texto de la Ordenanza y a su tramitación. Respecto a dichas observaciones, señalar que se han realizado las correspondientes modificaciones de los errores observados en el texto de la Ordenanza. Y en relación con la justificación de la realización del trámite previo de consulta, se hace remisión al contenido del apartado VIII del informe de la Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que consta en el expediente, en el que, además, y para mayor abundamiento, se indica que la nueva propuesta de reglamento tiene como punto de partida la Ordenanza vigente, modificándose tan solo los criterios de valoración, cuantía de subvenciones y los gastos subvencionables. El artículo 133.4 de la LPACAP, en relación con la consulta pública, prevé como supuesto de omisión de dicho trámite, además de la no imposición de obligaciones relevantes a los destinatarios -ya recogida

en la justificación-, la regulación parcial de aspectos parciales, como ocurre en este caso.

En todo caso, para conocimiento de los interesados, se comunica a los representantes de las entidades ciudadanas el nuevo texto de la Ordenanza, y habiéndose realizado aportaciones, se consideraron las mismas por entender que mejoraban su contenido.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus arts. 69.1 y 72, dispone que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, debiendo facilitarle, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del apartado dos del citado art. 69 de esta misma Ley.

7.2.- Así, el apartado primero del art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece: "*En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*". En este mismo sentido los arts. 233 del citado Real Decreto y 18 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por acuerdo plenario adoptado el 28 de julio de 1993.

7.3.- El art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece: "*Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*".

7.4.- La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2005 (en adelante OGS), que fue dictada al amparo de lo dispuesto en el citado art. 17.2 de la LGS, establece en su art. 1 que la misma tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como por sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de él, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas (arts. 69.2 y 72 de Ley 7/1985, de 2 de abril). En consecuencia, la concesión de estas subvenciones se realiza en el marco de las competencias que las entidades locales tienen atribuidas en materia de fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo, y con ellas se pretende contribuir a su existencia y funcionamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 69/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

7.5.- Las Bases de la Convocatoria recogen el contenido mínimo establecido a tales efectos en la LGS, así como los requisitos que ha de reunir la propia convocatoria, establecidos al efecto en el art. 11 de la OGS, delimitando ambos el régimen aplicable a la concesión de las subvenciones en el marco de la legislación vigente.

7.6.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones señala, entre otras, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de dicha Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezca las correspondientes bases reguladoras.

7.7.- Conforme establece la Ley General de Subvenciones, los requisitos para el otorgamiento de subvenciones se regulan en los párrafos 2 y 3 del art. 9 de la misma, en el que se señala:

*"2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.*

*3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente."*

En consecuencia con lo expuesto, con independencia de la Ordenanza General de Subvenciones, es requisito esencial la aprobación y publicación de sus bases reguladoras, dándose así cumplimiento a la previsión del art. 8.3 de la LGS, en el que se establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las bases reguladoras de subvenciones tienen, por tanto, con carácter general, naturaleza reglamentaria y han de someterse a los trámites procedimentales acordes con tal naturaleza. Por el contrario la convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones y se regula en el art. 23 de la LGS, es un mero acto administrativo, carente de esa naturaleza reglamentaria propia de las Bases específicas de cada tipo de subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas.

7.8.- En cuanto a las previsiones contenidas en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe señalar que en el propio precepto se contempla la posibilidad de omitir el trámite de consulta previa (nunca los de audiencia e información pública). Entre los supuestos de omisión del citado trámite tenemos, entre otros, *"...cuando la propuesta normativa*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 70/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

*no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios...*" (art. 133.4, párrafo segundo). Al respecto cabe señalar que la Ordenanza específica reguladora de las subvenciones a entidades ciudadanas que nos ocupa no impone obligaciones que puedan ser consideradas de naturaleza relevante para los destinatarios ajenas a las que contempla la legislación reguladora de la materia que nos ocupa, siendo su finalidad regular, desarrollar y ordenar, dentro del ámbito competencial municipal, tanto los derechos como las obligaciones que tanto la legislación básica del Estado como de las Comunidades Autónomas reconocen expresamente a las entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en materia de subvenciones, sin olvidar que el proyecto que resulte definitivo deberá ser sometido, dada su naturaleza reglamentaria, al procedimiento previsto al efecto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

7.9.- Asimismo, ha de tenerse en cuenta las previsiones contenidas en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 29.2 y 32.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuanto a la emisión del informe de control permanente de las Entidades Locales por la Intervención Municipal.

7.10.- Conforme establece el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

**8º.-** En cuanto a la competencia específica, dada la naturaleza reglamentaria de las bases específicas reguladoras de subvenciones, conforme establece el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, todo ello previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del correspondiente proyecto de ordenanza [art. 127.1.a) de la citada Ley de Bases del Régimen Local y 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal].

**9º.-** La Unidad de Apoyo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, del Área de Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto de Ordenanza Específica de Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento, así como los anexos que acompañan a la misma, con el siguiente tenor:

...//...

**"ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS INSCRITAS EN**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 71/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

## EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MUNICIPAL DESTINADAS A COLABORAR EN LA FINANCIACION DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 dispone que las Corporaciones Locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de las vecinas y vecinos, asimismo les facilitarán la más amplia información de sus actividades. Además, dentro de sus posibilidades, facilitarán el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2 del mismo texto legal. En este último precepto se especifica que dichos medios, formas y procedimientos de participación que establezcan al respecto las Corporaciones Locales en el ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán menoscabar, en ningún caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

El artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece: *"En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen"*. En este mismo sentido, el artículo 233 del citado Real Decreto.

En cuanto a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), destacar el artículo 22 de la misma en la que se señala, entre otras: que el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A los efectos de la propia LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se han modificado los criterios de valoración en relación a la ordenanza anterior de regulación de bases con el fin de una mayor colaboración con los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas solicitantes inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal. En este sentido, se han establecido dos criterios:

-El Criterio 1, que a su vez tiene el subcriterio referido al tiempo de alta en el referido Registro – con la exigencia de un año de inscripción-, reduciendo el baremo de valoración.

El subcriterio 2, así como el relacionado con el número de socios. En este subcriterio, se ha distinguido el relativo a las asociaciones y el de las federaciones, dado que en el primero son personas físicas y en el segundo, personas jurídicas. Y se ha

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 72/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

reducido el baremo de valoración, para facilitar la mejor puntuación de cada entidad solicitante.

- El criterio 2, referido a la valoración de las actividades que han realizado las entidades correspondientes a su objeto social y aquellas vinculadas con el fomento de la participación ciudadana. En este punto, se ha establecido una valoración a través de los porcentajes que se indiquen por los solicitantes en relación a:

-Programa dedicado a las actividades propias de la asociación.

- Programa de actividades destinado a acciones formativas, culturales o de ocio.

-Programa de actividades dirigidas a su entorno.

-Programa de actividades ejecutado con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.

-Programa de actividades ejecutado con la colaboración con otros agentes sociales del municipio.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezcan las bases reguladoras.

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases la regulación de las subvenciones a conceder a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, arrendamiento de locales sociales y aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto social y las destinadas al fomento de la participación ciudadana en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, según los requisitos exigidos al efecto. Dichos gastos han de referirse al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de cada ejercicio económico.

El fin de estas subvenciones, conforme al artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y el artículo 25 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana, es colaborar con sus gastos generales o las actividades que realicen en los términos de la presentes Bases Reguladoras.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerarán gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas aquellos contraídos para permitir la normal actividad del domicilio social de los solicitantes (siempre que el mismo se sitúe en este término municipal y esté inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal); así como aquellos gastos necesarios para el desarrollo de actividades, relacionadas con el objeto social de las solicitantes, desarrolladas dentro o fuera del local donde se ubique el domicilio social y destinadas a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 73/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

El Plan Estratégico de Subvenciones municipal, en su Línea Estratégica 3, prevé la concesión de las presentes Subvenciones.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las presentes Bases y su correspondiente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2010, de 231 de junio, canaria de fomento a la participación ciudadana; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones – aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 20 de mayo de 2015, B.O.P., nº 81-, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y demás normativa de aplicación.

## **3.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El importe destinado y la aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto inherente a la misma, se determinará en la convocatoria de la subvención.

## **4.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las entidades ciudadanas que cumplan, además de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumpliendo con todos los requisitos establecidos al efecto y contando a la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente, con una antigüedad mínima de un año desde su inscripción. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido al menos seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la documentación pertinente para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el correspondiente ejercicio económico o por otra entidad pública o privada.

d) Haber justificado y/o reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas por esta Administración y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria. A tales efectos se entenderá que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas en período ejecutivo por reintegro de subvenciones.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 74/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, con la Hacienda Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

La comprobación de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) se realizará de oficio por la Unidad de Participación Ciudadana, emitiéndose al efecto un informe por el Servicio que tenga encomendada la gestión del reseñado Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el que se hará constar el cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.**

5.1.- El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva y las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponga a tal fin.

5.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

#### **6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

6.1.- Atendiendo al objeto de la presente subvención, tendrá carácter de subvencionable los siguientes gastos vinculados con la normal actividad en el domicilio social de los solicitantes:

- Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, etc.)

- Libros, revistas y prensa.

- Gastos postales y de mensajería.

- Material informático fungible y de software.

- Publicidad y propaganda de las actividades.

- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad habitual de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 75/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

habituales las que se encuentren relacionadas con el objeto social recogido en sus estatutos y que se lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.

- Gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad de fomento de la participación ciudadana de la entidad solicitante. Tendrá la consideración de actividades de fomento de la participación ciudadana las que se encuentren relacionadas con la participación de la ciudadanía en los asuntos sociales y que afectan a la vida de la comunidad que lleven a cabo en el municipio de San Cristóbal de La Laguna o que tengan como beneficiarios principales a sus ciudadanos.

- Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollen las actividades, de responsabilidad frente a terceros y otros relacionados con el objeto de la entidad y actividad que desarrollan.

- Recibos de alta y de suministro por servicios telefónicos, Internet, agua y electricidad que sean abonados por la entidad solicitante, relacionados con su actividad habitual o con el inmueble donde se desarrolla la misma. En el caso de que el local o los mencionados gastos sean compartidos por varias entidades y una de ellas sea la titular de los contratos de estos, la parte de los gastos asumida por el resto de entidades debe ser acreditada mediante documentos de pago justificantes de la misma.

- Asesoría legal, contable y fiscal de la entidad solicitante.

- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria directamente vinculada con la actividad subvencionada y el abono de la subvención.

- En el caso de locales arrendados, estos, a efectos de la obtención de la subvención prevista a tal efecto deberán acreditar que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

- Gastos de desplazamiento que estén directamente vinculados con su objeto social o de funcionamiento.

#### **6.2.- No se incluyen entre estos gastos los relativos a:**

- Impuestos, contribuciones, tributos, tarifas y/o precios públicos.

- Protocolo y representación -salvo aquellos correspondientes a posibles traslados en guagua con motivo de actividades organizadas por las mismas-.

- Comidas, servicios de hostelería, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.

- Bienes inventariables o de inversión (maquinaria, mobiliario, instalaciones, equipos informáticos, utillaje) cuyo valor incluido el IGIC sea superior a 300,00 € (trescientos euros).

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 76/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

-Los gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Todos los gastos subvencionables deberán ser realizados en el año de la convocatoria de la subvención a cuyo efecto se atenderá a la fecha de emisión del correspondiente justificante del gasto la que se tendrá en cuenta a la hora de la delimitación del período anual al que se circunscriban.

En aquellos casos en que la Entidad incurra en gastos que abarquen dos años naturales y los mismos sean recogidos en una única factura, únicamente se considerarán subvencionables los gastos facturados en el mismo año de la convocatoria correspondiente, con independencia de que parte de las prestaciones se lleven a cabo en el año anterior y/o posterior. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante prorrateos.

**6.3.-** Son gastos de arrendamiento de locales para la realización de los fines que le son propios, los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan sede social, con los requisitos indicados en la Base 6.1. La cantidad máxima subvencionable ascenderá a un porcentaje del coste anual del arrendamiento, conforme a la puntuación obtenida en el Criterio de Valoración 1 (Base Reguladora 10), sin que la cuantía, que en su caso se conceda por este concepto, supere el importe de 4.000,00 euros (cuatro mil euros). Deberá acompañarse la documentación señalada en la Base 8.1.3.

**6.4.-** En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

## **7.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases reguladoras de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las mismas, siendo la obligación de las entidades beneficiarias las relacionadas en los artículos 14 de la LGS.

### **No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

**7.1.-** Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de las entidades interesadas, una vez se publique la correspondiente convocatoria, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de Edictos y Web municipal. **(ANEXO I)**

**7.2.-** Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la siguiente Base, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares municipales, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria podrá regular la presentación telemática voluntaria u obligatoria de la solicitud, así como el resto de la documentación, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 77/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la Convocatoria, o en su defecto, de **veinte (20) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de **diez (10) días hábiles**, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga transcurrido el plazo.

7.6.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios de la Corporación ([www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es)), sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones y comunicaciones a través del Tablón de Edictos u otros cauces de comunicación. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de subvenciones, así como otras circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas por el órgano instructor, se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015.

## 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1.- Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad y deberán ser acompañadas necesariamente por la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Copia del Acta o acuerdo de la Junta Directiva u órgano de la dirección de la entidad por la que se solicita expresamente la subvención.

2.- Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social. En caso de ser concedida la subvención y previamente a su percepción, deberán constar los certificados acreditativos de tales extremos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 78/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Una vez concedida la subvención y previamente a su percepción, el órgano municipal gestor de las subvenciones, comprobará que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Ayuntamiento.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por la Unidad de Participación Ciudadana. Dichos certificados sólo tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Declaración responsable de que se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de las subvenciones con el Ayuntamiento, conforme a los criterios de la Base 4 d).

d) Declaración responsable de no haber recibido subvención por la misma finalidad otorgada por el Ayuntamiento o por otras administraciones públicas o entidades públicas/privadas.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de las Bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.- Documentación acreditativa necesaria para la valoración de las solicitudes presentadas:

-Copia compulsada del contrato de alquiler en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, además documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.

-Declaración responsable firmada por el/la Secretario/a de la entidad sobre:

- .) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.

- .) horas y días de apertura de la sede, de las actividades asociativas y de actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.

- Memoria relativa a las actividades asociativas y las dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma, conforme a lo señalado en el Criterio 2 de los criterios de valoración. (ANEXO II)

Se podrán solicitar aquellos datos, o la ampliación de los que se estime de interés para considerar la solicitud.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>				
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 09:55:41	- 79/103 -	Fecha de emisión de esta copia:	

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada y deberá ser original o fotocopias compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha de la convocatoria presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustado a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**9.1.-** La tramitación del correspondiente procedimiento se llevará a cabo de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y procedimiento único, publicándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez que se haya dado traslado a ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Portal Web y en el Tablón de Edictos municipales, así como a través de otro medio de comunicación que se estime pertinente, todo ello según lo previsto en el artículo 17.3.b) de la LGS.

**9.2.-** El órgano instructor será la Unidad de Participación Ciudadana, siendo el órgano municipal competente para la iniciación del procedimiento la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana.

**9.3.-** El órgano instructor del procedimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional a la Comisión de Valoración.

**9.4.-** Concluidos los trámites de solicitudes y subsanación, en caso, el órgano instructor elaborará una preevaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración, del que dará traslado a la Comisión de Valoración.

**9.5.-** La Comisión de Valoración que confeccionará una propuesta provisional de acuerdo con pronunciamiento expreso en el que se concrete el resultado de la evaluación sobre quienes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la subvención, así como las desestimadas y su motivación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 80/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**9.6.-** La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración. Esta Comisión estará compuesta por:

- a. Presidente: El/la Concejal delegado/a de la Unidad de Participación Ciudadana.
- b. Tres vocales miembros del equipo técnico de este Ayuntamiento.
- c. Un/a Secretario/a, miembro del equipo técnico de este Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el Capítulo II, Sección Tercera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sus miembros serán designados mediante resolución de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana.

La Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos o informes complementarios cuando así lo estime necesario para poder resolver la concesión de la subvención.

La Comisión está facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Ordenanza.

**9.7.-** La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será formulada por la Comisión de Valoración e incluirá a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario, su valoración conforme a los criterios establecidos y aquellos solicitantes a los que se les excluya y la causa de su exclusión.

**9.8.-** Dicha propuesta deberá ser notificada a las entidades solicitantes mediante su publicación en la página Web municipal, el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En el plazo de **diez (10) días hábiles**, los interesados podrán presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por la Comisión de Valoración tendrá carácter de definitiva.

**9.9.-** Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones, en su caso, presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe del órgano instructor y de la intervención municipal, será elevada al órgano competente. Se deberá expresar el/los solicitante/s, así como los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como una fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas reglamentariamente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 81/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**9.10.-** La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe que corresponda la consignación presupuestaria (Base Tercera de las presentes), por lo que no podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al consignado.

**9.11.-** La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local. La resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

**9.12.-** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

**9.13.-** Dicho Acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**9.14.-** Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

**9.15.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. (Artículo 24 de la LGS).

**9.16.-** La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrán la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

## 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación, evaluándose de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los mismos, **hasta un máximo de 100 puntos** la suma de todos los criterios.

Nº	Subcriterio	Detalle	PT	PT CRITERIOS
<b>CRITERIO 1</b>	1.Tiempo de alta en el Registro de	Más de 5 años	<b>25</b>	<b>50</b>

	Entidades Ciudadanas	más de 3 a 5 años	20		
		1 a 3 años	14		
	2. Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150 Federaciones: Más de 31			<b>25</b>
		Entidades ciudadanas: 51 a 150 Federaciones: 11 a 30			20
Entidades ciudadanas: 3 a 50 Federaciones: 2 a 10			14		
<b>CRITERIO 2</b>	1. Número de actividades propias de la asociación (Reuniones, asambleas, juntas...)	12 o más al año	<b>10</b>	<b>50</b>	
		6 a 11 al año	8		
		5 o menos al año	6		
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	<b>10</b>		
		11 a 24 al año	8		
		10 o menos al año	6		
	3. Número de actividades dirigido al entorno social donde está ubicada.	5 o más al año	<b>10</b>		
		2 a 4 al año	8		
		1 al año	6		
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año	<b>10</b>		
		2 ó 3 al año	8		
		1 al año	6		
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario...).	5 o más al año	<b>10</b>		
		2 a 4 al año	8		
		1 al año	6		
<b>TOTAL</b>				<b>100</b>	

### CRITERIO 1:

#### a. Tiempo de alta en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Hasta un máximo de **25 puntos**, teniendo en cuenta la fecha de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de San Cristóbal de La Laguna. En el caso de que la entidad haya causado sucesivas baja/s y/o alta/s, se tendrá en cuenta a efectos de tiempo de alta registral, el sumatorio de los períodos de alta, y que haya transcurrido seis (6) meses desde la última alta antes de la fecha de la publicación de la convocatoria. Asimismo, estar dado de alta a terceros en este Ayuntamiento.

Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
1. Tiempo de Alta en el Registro de Entidades Ciudadanas	Más de 5 años	<b>25</b>	<b>25 puntos</b>
	más de 3 a 5 años	20	
	1 a 3 años	14	

#### b. Número de miembros.

Hasta un máximo de **25 puntos**, teniendo en cuenta el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas municipal. En el caso de las Federaciones, son miembros las entidades ciudadanas asociadas a las mismas, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y a la Ley Autonómica 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. Dicha puntuación se asignará atendiendo a los siguientes tramos, según se refiera a entidades ciudadanas o federaciones:

Subcriterio	Detalle	PT	PUNTOS SUBCRITERIO
2. Número de miembros	Entidades ciudadanas: Más de 150 Federaciones: Más de 31	25	25 puntos
	Entidades ciudadanas: 51 a 150 Federaciones: 11 a 30	20	
	Entidades ciudadanas: 3 a 50 Federaciones: 2 a 10	14	

### CRITERIO 2: Actividades.

Hasta un máximo de **50 puntos** por actividades propias de la entidad y de promoción de la participación ciudadana que se indiquen en la Memoria adjuntada a la solicitud (ANEXO II).

Se valorará las actuaciones realizadas conforme a la siguiente ponderación:

CRITERIO 2	Detalle	PT	PUNTOS	TOTAL
CRITERIO 2	1. Número de actividades propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas,...)	12 o más al año	10	50
		6 a 11 al año	8	
		5 o menos al año	6	
	2. Número de actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	25 o más al año	10	
		11 a 24 al año	8	
		10 o menos al año	6	
	3. Número de actividades destinadas a mejorar el entorno donde está radicada la entidad.	5 o más al año.	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	
	4. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	4 o más al año.	10	
		2 ó 3 al año	8	
		1 al año	6	
	5. Número de actividades ejecutadas con la colaboración de otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...)	5 o más al año	10	
		2 a 4 al año	8	
		1 al año	6	

### Cálculo de la cuantía correspondiente a cada beneficiario:

La puntuación máxima de los CRITERIO 1 conlleva la concesión de 400,00 euros (cuatrocientos euros).

La puntuación máxima deL CRITERIO 2 conlleva la concesión de 400,00 € (cuatrocientos euros).

En consecuencia, cada punto equivaldrá a 8,00 euros (8,00 euros).

La cantidad a percibir en concepto de subvención al ARRENDAMIENTO DE LOCALES será como máximo de cuatro mil euros (4.000,00 €). Esta cantidad será calculada de forma directamente proporcional con la puntuación obtenida en el CRITERIO 1 (Antigüedad y N° de Socios). Habida cuenta de los elementos valorados, se estiman pueda haber sólo seis posibles combinaciones sumatorias respecto al máximo (50 puntos), lo cual supone lo que sigue:

Sumando 1	Sumando 2	Suma combinación	%
25	25	50	100
25	20	45	90
20	20	40	80
25	14	39	78
20	14	34	68
14	14	28	56

No obstante, estas cantidades pueden reajustarse atendiendo a la consignación presupuestaria de la correspondiente convocatoria y al número de beneficiarios.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, proporcional a la puntuación obtenida en la valoración, como establece el artículo 22 de la LGS.

#### 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria, así como al resto de la normativa de aplicación (artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS), entre otras:

1. Cumplir con el objeto de la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización, en su caso, de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
3. Acreditar ante el servicio gestor de la subvención la realización del gasto para la cual haya sido concedida la subvención.
4. Someterse a las actuaciones que el órgano concedente pueda efectuar, así como cualesquier otro acto de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, facilitando los datos que se le requieran.

5. Deberá darse cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en consecuencia, las Entidades Ciudadanas receptoras de la subvención deberán dar publicidad del acto de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria mediante la colocación de un cartel publicitario de la subvención concedida por esta Administración. A tal efecto, se colocará en el local sede de la Entidad beneficiaria de la subvención un cartel tamaño D-4 en el que se publicite la subvención con la fecha de aprobación de la misma y el número de expediente.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto pueda ser objeto de comprobación y control por un plazo de 4 años, computados a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación de la presente convocatoria.
  9. Justificar adecuadamente las subvenciones en la forma prevista en esta convocatoria y resto de la normativa de aplicación.
  10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
  11. Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que se autorice expresamente a recabar a esta Administración a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Local, así como de Seguridad Social.

## 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

Las presentes subvenciones no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otra administración pública o entidad pública o privada para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable acerca de no haber percibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las reseñadas entidades.

## 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En cumplimiento con lo definido en el artículo 30 de la LGS, el beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención, mediante la modalidad de cuenta

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 86/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

justificativa de gasto realizado. Dicha justificación deberá presentarse por el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cualquiera de las oficinas auxiliares de esta Corporación, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha cuenta justificativa se ajustará al modelo normalizado que se contiene en la presente Ordenanza y se realizará mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

a) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable. **(ANEXO IV)**

b) La justificación de los gastos realizados se llevará a cabo mediante la aportación de facturas originales, copias compulsadas de las mismas con todos sus elementos y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Deberá acreditarse el pago de las facturas que conforman la cuenta justificativa. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que, como mínimo, recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IGIC aplicable e importe total.

En el caso de adquisición de equipamiento, se adjuntará certificado de recepción de lo adquirido y su inclusión en el inventario de la entidad.

Para considerar la justificación de los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Excepcionalmente, para aquellos casos que se encuentren domiciliados por la entidad, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figure todos los datos relativos a la factura que se abona.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 87/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

En el caso de suministros (luz y agua), facturadas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al conservar la Corporación la titularidad del contador correspondiente, las entidades subvencionadas únicamente estarán obligadas a presentar el justificante de pago de las referidas facturas.

e) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación de la subvención. Dicha obligación está indicada en la Base 11.5.

f) Justificación del cumplimiento de otros deberes establecidos por la normativa vigente de aplicación.

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos formales que puedan ser apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas (artículo 71 del RD citado).

#### 14.- ABONO.

El abono se realizará previa justificación de los gastos subvencionados. Una vez notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones por los medios previstos en las presente Bases Reguladoras, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde dicha notificación, las entidades beneficiarias deberán proceder a justificar los gastos subvencionables realizados en el ejercicio económico correspondiente. Justificados dichos gastos en la forma prevista, esta Administración procederá al abono de la misma.

El citado abono se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### 15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Reintegro del 100%

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación: Previo requerimiento de la justificación por el órgano concedente, una vez que el interesado no ha atendido a la referida, obligación se dictará resolución expresa de la revocación de la subvención concedida.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 88/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

e) Justificación insuficiente: Reducción de la cantidad de subvención concedida proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

g) Presentación extemporánea de la documentación anual en el Registro de Entidades Ciudadanas: Reducción del 10% de la cantidad de subvención a conceder.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Reintegro del 100% de la cantidad de subvención concedida.

i) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas al beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo señalado, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación de los fines subvencionados, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente reducción de la cantidad de la subvención a conceder o consiguiente expediente de reintegro o revocación, según proceda.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración.

En caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 89/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**16.1.-** Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**16.2.-** Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan de sancione no pecunarias.

**16.3.-** La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 30/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**16.4.-** La competencia para la imposición de sanciones se atribuye al Excmo. Sr. Alcalde o al titular de la Concejalía con delegación en la materia.

**16.5.-** La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado, antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a las previsiones contenidas al respecto en la legislación en materia de subvenciones y en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**16.6.-** Las infracciones prescribirán en el plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso.

#### **17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN.**

**17.1.-** Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

-Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

-Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

**17.2.-** La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para cual se solicitó la subvención.

Cuando concurra alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS, de conformidad con lo dispuesto en

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 90/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

la LPACAP, así como lo establecido en el artículo 32 de la OGS del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

#### **18.- CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de la subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención Municipal.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio el órgano citado tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvenciones a entidades ciudadanas destinadas a colaborar con los gastos de funcionamiento.

-Tiempo de conservación de los datos: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de interés público o fines estadísticos.

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, o en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### **20.- INCIDENCIAS.**

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la Base 9.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA**

Queda derogada la Ordenanza Específica reguladora de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones de las Entidades Ciudadanas del municipio de La Laguna (BOP edición número 145, de 2 de diciembre de 2019).

#### **DISPOSICION FINAL UNICA**

**Primera.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 91/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de quince (15) días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Asimismo se deberá publicar en la web y en el Tablón de Edictos municipales.

## ANEXOS

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

---

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., **SOLICITO** ayuda en el marco de la convocatoria de subvenciones destinada a **PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**.

Marcar con una X en caso de SOLICITUD DE GASTOS DE ARRENDAMIENTO

#### Documentación que se presenta (marcar con una X):

- Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, además, documento acreditativo de prórroga y declaración responsable sobre la justificación de necesidad del arrendamiento.
- En el caso de solicitar ayuda a los gastos de arrendamiento, declaración responsable firmada por la Secretaría de la entidad sobre:
  - a) que el contrato de alquiler tiene una antigüedad igual o superior a cinco (5) años y la justificación motivada del alquiler, en concreto, que esté situado en este término municipal y no exista ningún centro ciudadano a dos kilómetros de su entorno, salvo que se justifique otra circunstancia de fuerza o necesidad mayor.
  - b) los días y horas de apertura de la sede, de las actividades asociativas y actividades dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma.
- Memoria de actividades relativa a las actividades asociativas dirigidas al fomento de la participación ciudadana desarrolladas en la misma,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 92/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

conforme a lo señalado en el criterio 3 de los criterios de valoración.  
(Anexo II)

- Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales o certificado de exención.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social o certificado de exención.
- No se presenta documentación por encontrarse al disposición del Ayuntamiento:

Documentación:

\_\_\_\_\_  
Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta:

- Otros:

**DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que la entidad ciudadana solicitante reúne los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta de las Bases Reguladoras.
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2013, de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante acepta las Bases Reguladoras y la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias ahí recogidas y las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que se ha presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o sus organismos autónomos.
- Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, y de la Seguridad Social.
- Que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 93/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

- Que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.
- **Autorización expresa** al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a consultar los datos fiscales de la Hacienda Estatal, Canaria y Local, así como de la Seguridad Social, a efectos de la tramitación del expediente de subvenciones a Entidades ciudadanas.

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

## ANEXO II

### SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 94/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**MEMORIA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES ASOCIATIVAS DE LA PROPIA ENTIDAD Y LAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA , conforme a lo señalado en el Criterio de Valoración 2.**

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria más descriptiva de las actividades y actuaciones relacionadas)

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ..... en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ..... con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES**

<b>Actividad 1</b>	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	
<b>Actividad 2</b>	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	
<b>Actividad 3</b>	
<b>Descripción</b> (Objetivo, público al que se dirigió, etc)	
<b>Fecha y lugar de realización</b>	
<b>Número de participantes</b>	
<b>Relación de la actividad con el objeto social de la entidad y/o fomento de la participación ciudadana</b>	
<b>Relación de gastos</b>	
<b>Colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas</b>	
<b>Colaboración de otros agentes sociales del municipio.</b>	

<b>Resumen a efectos de valoración del Criterio de Valoración 2</b>	<b>Nº</b>
---	-----------

Actividades dedicadas a reuniones propias de la asociación (reuniones, asambleas, juntas...)	
Actividades destinadas a acciones formativas, culturales o de ocio.	
Porcentaje del programa de actividades dirigidas al entorno social donde está ubicada.	
Actividades ejecutadas con la colaboración de otras administraciones, entidades o fundaciones públicas.	
Actividades ejecutadas con la colaboración con otros agentes sociales del municipio (fundaciones, federaciones, entidades de desarrollo comunitario,...).	

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

**Firmado: (nombre y firma)**

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO III  
SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON  
LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 96/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

(A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO SE ESTÉ DE ACUERDO CON LA CUANTÍA CONCEDIDA O SEA EXCLUIDO DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN)

**ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ..... en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes ALEGACIONES:

SOLICITO que, a la vista de alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>		
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 97/103 -	

documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

#### ANEXO IV

### SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

(DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PROCEDA, UNA VEZ CONCEDIDA LA SUBVENCIÓN, A JUSTIFICAR LA MISMA A EFECTOS DE SU ABONO)

#### PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Yo, ....., con DNI / NIE .....  
y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la entidad ciudadana ..... con NIF de la entidad ....., con correo electrónico..... y teléfono....., en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, EXPONGO:**

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 20... se aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de las actividades desarrolladas por la entidad.
- Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten.
- Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado **en los términos señalados en la Base 13 de la Convocatoria.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>				
Fecha de sellado electrónico:	17-01-2023 09:55:41	- 98/103 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- Documento acreditativo de no haber percibido para la misma finalidad otras subvenciones.
- Otra documentación: \_\_\_\_\_

San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**ANEXO V**

**SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**RELACIÓN NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO**

**A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA DEL GASTO SUBVENCIÓNADO
------------	---------------	-----------	--------------------	---------	-----------------------	---------------------------------

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 99/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	


San Cristóbal de La Laguna, a \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Información básica en protección de datos de carácter personal. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oae@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la información complementaria en materia de protección de datos personales en la página web municipal [www.aytolalaguna.es](http://www.aytolalaguna.es). La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

**Segundo.-** Elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con el fin de que acuerde aprobar inicialmente la Ordenanza Específica de Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal, destinadas a colaborar en la financiación de sus

gastos de funcionamiento, así como los anexos que acompañan a la misma, y someterla al preceptivo trámite de información pública.

**URGENCIA 14.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 25 de julio de 2022, del siguiente contenido literal:

"En virtud de lo establecido en los artículos 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con su modificación posterior; 47 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canaria y artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, EXPONGO QUE:

En la Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, el día 17 de junio de 2019, en el punto 3 del Orden del Día, se acordó la periodicidad de las sesiones ordinarias del mencionado órgano.

Debido a que, durante el presente mes de agosto, algunos Tenientes de Alcalde, de esta Corporación se encuentran en períodos de ausencia, **PROPONGO:**

Que, durante el presente mes de agosto no se proceda a la convocatoria de celebración de sesiones, con carácter ordinario, sin perjuicio de que se puedan celebrar con carácter extraordinario y extraordinario y urgente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

**URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2022045170) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES DE GOBIERNO DE CANARIAS, EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "SALA DE ARTE CONCA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022045170, del Servicio de Cultura, relativo al borrador de Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en relación con el Proyecto "Sala de Arte Conca", resulta:

**1º.-** La Concejalía Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, visto el borrador de Protocolo General de Actuación de referencia, remitido a través de correo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 101/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

electrónico, propone el inicio del correspondiente procedimiento en orden a la aprobación por el órgano competente y posterior suscripción del mismo.

**2º.-** Consta en el expediente el contenido del mencionado Protocolo General de Actuación.

**3º.-** En virtud del citado Protocolo, las Administraciones intervinientes manifiestan sus voluntades en relación con la adquisición, reforma y apertura de la Sala Conca, situada en Plaza de La Concepción, de este municipio, con la intención de *"integrar un espacio cultural destinado a residencias artísticas en la ciudad de La Laguna"*. Y así es intención del Gobierno de Canarias, llevar a cabo las obras de reforma y dotación del inmueble, así como su conservación y mantenimiento (una vez abierto). El Cabildo Insular declara su intención de adquirir el inmueble para su posterior de uso a favor del Gobierno de Canarias para el fin propuesto y el Ayuntamiento de La Laguna manifiesta su intención de una vez culminadas las obras de adecuación y cedido el uso, iniciar los trámites para su apertura.

Este protocolo no conlleva por si ningún tipo de gastos ni supone la adquisición de compromisos económicos y tiene una vigencia de tres (3) años.

**4º.-** Los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regulan la figura de los convenios administrativos, estableciendo su contenido, los trámites preceptivos para su tramitación, efectos de su resolución, causas de extinción, etc. En el apartado 2 del mentado artículo 47 se establece lo siguiente:

*"No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídico concretos y exigibles".*

Los apartados sexto y séptimo hacen mención a esta regulación normativa.

**5º.-** El artículo 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal incluye entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de concesiones, obligaciones y convenios de toda clase,

**6º.-** La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en relación con el Proyecto "Sala de Arte Conca".

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 102/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	

**URGENCIA 16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA VERBAL DE LA ALCALDÍA PARA FELICITAR AL PUNTAL DEL EQUIPO MAXORATA, EUSEBIO LEDESMA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, a propuesta verbal de la Alcaldía, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Felicitar al puntal lagunero de Valle de Guerra, don Eusebio Ledesma Pérez, miembro del Equipo de Lucha Canaria Maxorata de Tarajalejo, por haber ganado la máxima competición de clubes de lucha canaria celebrada el pasado 22 de julio, en el Terrero Mencey Tegueste de Tenerife, cuyo equipo se proclamó Campeón de Canarias de Primera Categoría.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-01-2023 09:55:41	
Nº expediente administrativo: 2022-042758 Código Seguro de Verificación (CSV): 25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/25AAA47E6E2575814D955A64BB70C471</a>			
Fecha de sellado electrónico: 17-01-2023 09:55:41	- 103/103 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-01-2023 09:55:37	